



## ACTA

### DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025. SESIÓN N°14/2025

#### SEÑORES ASISTENTES:

**Alcaldesa-Presidenta:** Dª María Concepción Brito Núñez

**-Grupo Socialista:** Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

**-Grupo Popular:** Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

**-Grupo Mixto:** Doña Ángela Cruz Perera y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

**-Secretario General:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**-Interventor:** D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria, a 25 de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

#### ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

<https://www.youtube.com/watch?v=lggqf2fg45o>





## A) Parte Resolutiva:

**1.- Expediente 2156/2025. Propuesta de Alcaldesa-Presidenta de 16 de septiembre de 2025 al Pleno de modificación del Plan Normativo Anual del año 2025**

**2.- Expediente 7026/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 15 de septiembre de 2025 de aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2024**

**3.- Expediente 7883/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 15-9-2025 al Pleno de aprobar el contrato programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial "Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria,, la Sociedad Mercantil "Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación "Candelaria Solidaria", para el ejercicio 2025.**

**4.- Expediente 8908/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 17 de septiembre de 2025 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

**5.- Expediente 8790/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 17 de septiembre de 2025 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

**6.- Expediente 8970/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de septiembre de 2025 al Pleno de aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, consistente en "Proyecto de ejecución de Piscina de Candelaria", convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto por importe de 7.125.505,82 € (IGIC incluido)**

**7.- Expediente 7020/2021. Propuesta de Alcaldesa-Presidenta de 17 de septiembre al Pleno de puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los bienes descritos en el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal con fecha 16 de septiembre de 2025, con el objeto de destinarlos a la ejecución del "Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de**





## **Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)"**

**8.- Expediente 10944/2024.** Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 3 de septiembre de 2025 de aprobación de modificado por importe de 63.350,24 euros propuestos por la Dirección facultativa de la obra "Centro de mayores de Barranco Hondo" adjudicado a la empresa Proyecon Galicia S.A por importe de 4.885.885,00 euros

**9.- Expediente 9445/2024.** Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al pleno de fecha de 17 de septiembre de 2025 de dar conformidad al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de reajuste de anualidades de la financiación del proyecto de ejecución "Auditorio de Candelaria"

**10.-Expediente 12319/2022.** Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de 2 de septiembre de 2025 de requerimiento a la entidad como medio propio GESTUR CANARIAS, S.A., para que presente la documentación del informe técnico de fecha 12 de agosto de 2025 sobre la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de las obras de urbanización de Rubén Marichal, en Barranco Hondo.

**11.- Expediente 8984/2025.** Moción del Partido Popular con registro de entrada nº (2025-ERE-8096) del 16 de septiembre de 2025, para la implantación de una bolsa de voluntariado municipal para la protección y cuidado de animales en el municipio de Candelaria.

**12.- Expediente 8916/2025.** Moción del Grupo Mixto (CC) con registro de entrada nº (2025- E-RE-8039) del 19 de septiembre de 2025, para el apoyo a Gaza y a los derechos humanos.

**13.- Expediente 8945/2025.** Moción del Grupo Mixto (USP) con registro de entrada nº (2025- E-RE-8068) del 15 de septiembre de 2025, para las ayudas económicas al estudio para el alumnado empadronado en Candelaria, curso escolar 2025-2026.

## **14. Urgencias**

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**





**15.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.**

**16. -Informe de Intervención de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados conforme lo dispuesto en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración local**

**B) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**17.Ruegos y preguntas**

**A). Parte Resolutiva de la Sesión.**

**1.- Expediente 2156/2025. Propuesta de Alcaldesa-Presidenta de 16 de septiembre de 2025 al Pleno de modificación del Plan Normativo Anual del año 2025**

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 17 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

**“INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña Rosa E. González Sabina, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:

**Antecedentes de hecho**

**Único:** Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 16 de septiembre de 2025, relativa a la modificación del Plan Normativo anual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de febrero de 2025 aprobó el Plan Normativo Municipal 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que posteriormente fue modificado por el Pleno en sesión ordinaria el día 30 de abril de 2025.

Considerando que, tras recopilar nueva información de los servicios municipales, y dado que el plan normativo anual es una previsión no vinculante susceptible de modificaciones a lo largo del ejercicio 2025.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en





materia de aprobación de planes.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Realizar la modificación del Plan Anual Normativo 2025 para incluir la aprobación de las siguientes normas:

1. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
2. Ordenanza reguladora de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del municipio de Candelaria.
3. Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
4. **ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE Güímar)**

**SEGUNDO.-** El Plan Anual Normativo 2025, con las modificaciones que se proponen, quedaría distribuido de la siguiente manera:

**HACIENDA:**

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.
3. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.
4. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
5. Ordenanza reguladora de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del municipio de Candelaria.
6. Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

**RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:**

7. Modificación del reglamento de honores, distinciones y ceremonial.

**MEDIO AMBIENTE NATURAL**

8. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

**CULTURA:**

9. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

10. Reglamento de participación ciudadana del municipio de Candelaria.

11. Ordenanza de convivencia ciudadana.

**PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:**

12. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güímar.





13. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜIMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE Güímar) EMPRESAS CONCESIONARIAS:
  13. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.
- SERVICIOS SOCIALES
14. Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), Centro Especial de Recuperación Integral (C.E.R.I.), Transporte Adaptado y Teleasistencia Domiciliaria.
- DESARROLLO RURAL Y PESQUERO
15. Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto de Candelaria.
- COMERCIO
16. Ordenanza reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas temporales en la vía pública del término municipal de Candelaria.

TERCERO. Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobada la modificación.

CUARTO. Notificar a cada concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación o modificación durante el año 2025.

QUINTO. El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en este presente año 2025 es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.”

## Fundamentos de derecho

**Primero:** De acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local “En su calidad En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

**Segundo:** Es de aplicación los artículos 128 al 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regulan el procedimiento general de elaboración de los reglamentos donde se contempla la planificación normativa (objeto de este expediente a través del Plan Normativo anual) la consulta pública a los ciudadanos y todo ello con carácter previo a la tramitación del procedimiento de elaboración de los reglamentos del artículo 49 de la LBRL.

### Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la





Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

**Tercero:** Resulta de aplicación el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que establece el procedimiento de aprobación de los reglamentos en el régimen local:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno.

- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.





En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

**Cuarto:** Es de aplicación la doctrina señalada en artículo doctrinal de Don Antonio Reinoso Carriedo que se da por reproducido, donde explica el procedimiento administrativo de aprobación de los reglamentos y ordenanzas locales según la unión sucesiva de los procedimientos administrativos previstos en los artículos 128 al 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (planificación normativa y consulta previa) y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local (aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva):

<https://www.administracionpublica.com/sipnosis-del-nuevo-procedimiento-para-la-aprobacion-de-ordenanzas-municipales/>

**Quinto:** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación la funcionaria que suscribe, formula la siguiente,

## PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Modificar el Plan Anual Normativo 2025 para incluir la aprobación de las siguientes normas:

1. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
2. Ordenanza reguladora de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del municipio de Candelaria.
3. Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
4. Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar (E.U.C. Polígono valle Güímar)

**SEGUNDO.** - Con las modificaciones propuestas, el Plan Normativo Anual quedaría distribuido de la siguiente manera:

### HACIENDA:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.
3. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.





- 
- 4. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
  - 5. Ordenanza reguladora de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del municipio de Candelaria.
  - 6. Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

**RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:**

- 7. Modificación del reglamento de honores, distinciones y ceremonial.

**MEDIO AMBIENTE NATURAL**

- 8. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

**CULTURA:**

- 9. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- 10. Reglamento de participación ciudadana del municipio de Candelaria.
- 11. Ordenanza de convivencia ciudadana.

**PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:**

- 12. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güímar.

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE Güímar) EMPRESAS CONCESIONARIAS:**

- 14. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.

**SERVICIOS SOCIALES**

- 15. Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), Centro Especial de Recuperación Integral (C.E.R.I.), Transporte Adaptado y Teleasistencia Domiciliaria.

**DESARROLLO RURAL Y PESQUERO**

- 16. Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto de Candelaria.

**COMERCIO**

- 17. Ordenanza reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas temporales en la vía pública del término municipal de Candelaria.

**TERCERO.-** Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobada la modificación.

**CUARTO.-** Notificar a cada Concejalía delegada responsable del Reglamento u Ordenanza correspondiente, a los efectos de su debida elaboración , aprobación o





modificación durante el año 2025.

**QUINTO.-** El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en el presente Plan Normativo Anual para el año 2025 se ajustará a lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, así como en el resto de normativa legal y reglamentaria aplicable.”

Es todo cuanto tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

#### **“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2025**

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de febrero de 2025 aprobó el Plan Normativo Municipal 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que posteriormente fue modificado por el Pleno en sesión ordinaria el día 30 de abril de 2025.

Considerando que, tras recopilar nueva información de los servicios municipales, y dado que el plan normativo anual es una previsión no vinculante susceptible de modificaciones a lo largo del ejercicio 2025.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Realizar la modificación del Plan Anual Normativo 2025 para incluir la aprobación de las siguientes normas:





1. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
2. Ordenanza reguladora de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del municipio de Candelaria.
3. Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
4. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜIMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE Güímar)

**SEGUNDO.-** El Plan Anual Normativo 2025, con las modificaciones que se proponen, quedaría distribuido de la siguiente manera:

**HACIENDA:**

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.
3. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.
4. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
5. Ordenanza reguladora de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del municipio de Candelaria.
6. Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

**RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:**

7. Modificación del reglamento de honores, distinciones y ceremonial.

**MEDIO AMBIENTE NATURAL**

8. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

**CULTURA:**

9. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

10. Reglamento de participación ciudadana del municipio de Candelaria.
11. Ordenanza de convivencia ciudadana.





#### PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:

12. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güímar.
13. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE Güímar)

#### EMPRESAS CONCESIONARIAS:

13. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.

#### SERVICIOS SOCIALES

14. Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), Centro Especial de Recuperación Integral (C.E.R.I.), Transporte Adaptado y Teleasistencia Domiciliaria.

#### DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

15. Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto de Candelaria.

#### COMERCIO

16. Ordenanza reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas temporales en la vía pública del término municipal de Candelaria.

**TERCERO.** Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobada la modificación.

**CUARTO.** Notificar a cada concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación o modificación durante el año 2025.

**QUINTO.** El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en este presente año 2021 es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.”

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** En el punto de urgencia y previa ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden del día por la unanimidad de los 6 concejales presentes, se procedió al debate y votación sobre el fondo del asunto, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4.

4 de los concejales del Grupo Socialista:

Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.





Abstenciones: 2.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto (CC), Don José Yeray Padilla Cruz.

#### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Quedó oída.

#### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Votos a favor: 20.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

#### **ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**PRIMERO. - Realizar la modificación del Plan Anual Normativo 2025 para incluir la aprobación de las siguientes normas:**





1. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
2. Ordenanza reguladora de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del municipio de Candelaria.
3. Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
4. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜIMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE Güímar)

**SEGUNDO.- El Plan Anual Normativo 2025, con las modificaciones que se proponen, quedaría distribuido de la siguiente manera:**

**HACIENDA:**

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.
3. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.
4. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
5. Ordenanza reguladora de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del municipio de Candelaria.
6. Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

**RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:**

7. Modificación del reglamento de honores, distinciones y ceremonial.

**MEDIO AMBIENTE NATURAL**

8. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

**CULTURA:**

9. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

10. Reglamento de participación ciudadana del municipio de Candelaria.

11. Ordenanza de convivencia ciudadana.





#### **PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:**

12. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güímar.
13. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE Güímar)

#### **EMPRESAS CONCESIONARIAS:**

13. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.

#### **SERVICIOS SOCIALES**

14. Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), Centro Especial de Recuperación Integral (C.E.R.I.), Transporte Adaptado y Teleasistencia Domiciliaria.

#### **DESARROLLO RURAL Y PESQUERO**

15. Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto de Candelaria.

#### **COMERCIO**

16. Ordenanza reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas temporales en la vía pública del término municipal de Candelaria.

**TERCERO.** Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobada la modificación.

**CUARTO.** Notificar a cada concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación o modificación durante el año 2025.

**QUINTO.** El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en este presente año 2021 es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.





---

## **2.- Expediente 7026/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 15 de septiembre de 2025 de aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2024**

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 15 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN”**

El expediente de la Cuenta General del ejercicio 2024, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, el 30 de julio de 2025, se ha publicado en el BOP de fecha 4 de agosto de 2025, y expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, conforme al artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a efectos de presentar alegaciones contra el mismo.

Este Interventor, Informa que, consultado el registro de entrada del Ayuntamiento de Candelaria, en relación al Anuncio de Cuenta General del ejercicio 2024, desde el 5 al 26 de agosto de 2025, no constan presentadas alegaciones al mismo.”

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 15 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN”**





## ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

Con fecha 30 de julio de 2025, se dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2024, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de agosto de 2025, exponiéndose durante un plazo de 15 días, donde los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Una vez finalizado el plazo de exposición al público, el día 26 de agosto de 2025, se emite, por el interventor municipal, informe señalando “Que consultado el registro de entrada del Ayuntamiento de Candelaria, en relación al Anuncio de Cuenta General del ejercicio 2024, desde 5 al 26 de agosto de 2025, no constan presentadas alegaciones al mismo”.

La Cuenta General está integrada por las cuentas del Ayuntamiento de Candelaria, las de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SLU y las de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria:

### Ayuntamiento de Candelaria

Recoge las siguientes cuentas:

#### 1.-Balance

#### 2.-Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Resultados del ejercicio

3.-Liquidación del Presupuesto, cuyos resultados son los que a continuación se detallan:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO





CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	36.980.702,59	28.340.396,22		8.640.306,37
b. Operaciones de capital.....	8.347.664,51	3.077.563,52		5.270.100,99
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	<b>45.328.367,10</b>	<b>31.417.959,74</b>		<b>13.910.407,36</b>
c. Activos financieros.....	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	<b>45.328.367,10</b>	<b>31.417.959,74</b>		<b>13.910.407,36</b>
 <u>AJUSTES:</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			1.541.057,23	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			2.520.094,17	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			5.796.867,63	
II. TOTAL AJUSTES ( II = 3 + 4 - 5 ).....			-1.735.716,23	-1.735.716,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ( I + II ).....				<b>12.174.691,13</b>

## REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO ANTERIOR 2023
1 (+) Fondos líquidos		36.535.890,62
2 (+) Derechos pendientes de cobro		10.833.527,53
- (+) del Presupuesto corriente	226.494,58	156.506,44
- (+) de Presupuestos cerrados	2.174.167,25	10.172.612,84
- (+) de operaciones no presupuestarias	507.394,95	504.408,25
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		3.930.992,13
- (+) del Presupuesto corriente	1.543.708,61	1.687.247,99
- (+) de Presupuestos cerrados	879,62	588.868,72
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.735.557,25	1.654.875,42
4 (+) Partidas pendientes de aplicación		-177.264,62
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	234.817,24	177.264,62
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	556,81	0,00
I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 - 3 + 4 )	49.823.484,81	43.261.161,40
II. Saldos de dudoso cobro	1.936.413,87	9.692.743,37
III. Exceso de financiación afectada	17.220.737,78	14.065.688,58
IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )	30.666.333,16	19.502.729,45

Hay que señalar que con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se incluye un nuevo artículo 193 bis, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), establece un nuevo criterio de cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, para su aplicación a partir del ejercicio 2014, quedando con la siguiente redacción:





## «Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

Este artículo modificado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha dado lugar a su reflejo en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

Así, de los datos obtenidos de ejercicios cerrados, tenemos detallados los importes cobrados en dichos ejercicios, la cantidad que está pendiente de cobro y el saldo de dudoso cobro, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Bases del Presupuesto:

EJERCICIO	IMPORTE COBRADOS 2024	IMPORTE PENDIENTES A 31/12/2024	SALDO DUDOSO COBRO
2023	68.017,10 €	87.341,09 €	21.835,27 €
2022	58.023,15 €	93.386,94 €	23.346,74 €
2021	28.155,87 €	137.845,17 €	68.922,59 €
2020	4.630,34 €	73.878,84 €	55.409,13 €
2019	15.255,81 €	59.260,30 €	44.445,23 €
2018-1997	39.679,91 €	1.722.454,91 €	1.722.454,91 €
<b>TOTAL</b>	<b>213.762,18 €</b>	<b>2.174.167,25 €</b>	<b>1.936.413,87 €</b>

### 4.- Memoria.

#### Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios





Destaca la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio, conforme el siguiente detalle:

A) INGRESOS:

INGRESOS	INGRESO REAL 2024
Importe Neto de la Cifra de Negocios	108.601,82 €
Otros Ingresos de Explotación	596.462,86 €
Otros Ingresos	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>705.064,68 €</b>

B) GASTOS

GASTOS	GASTO REAL 2024
Gastos de Personal	529.404,34 €
Otros Gastos de Explotación	37.244,93 €
Aprovisionamientos	24,12 €
Gastos Financieros	0,00 €
Otros Gastos	10.494,20 €
Amortización del Inmovilizado	41.584,59 €
<b>Variación Existencias Terminados</b>	<b>Productos</b> 26,36 €
<b>TOTAL</b>	<b>618.778,54 €</b>

**Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SLU**

Destaca la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio, conforme el siguiente





detalle:

A) **INGRESOS:**

<b>INGRESOS</b>	<b>INGRESO REAL 2024</b>
<b>Importe Neto de la Cifra de Negocios</b>	4.683,08 €
<b>Otros Ingresos de Explotación</b>	1.367.859,50 €
<b>Otros Ingresos</b>	6.495,95 €
<b>TOTAL</b>	1.379.038,53 €

B) **GASTOS:**

<b>GASTOS</b>	<b>GASTO REAL 2024</b>
<b>Gastos de Personal</b>	1.206.767,30 €
<b>Otros Gastos de Explotación</b>	82.396,19 €
<b>Aprovisionamientos</b>	4.073,41 €
<b>Gastos Financieros</b>	0,00 €
<b>Otros Gastos</b>	3.807,46 €
<b>Amortización del Inmovilizado</b>	10.199,99 €
<b>TOTAL</b>	1.307.244,35 €

Por ello, este interventor informa favorablemente la adopción del acuerdo de aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024 y su remisión, una vez aprobada, a la Audiencia de Cuentas de Canarias para hacer posible la fiscalización externa a que se refiere el artículo 223 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”





**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 15 de septiembre de 2025, que transcrita literalmente dice:**

**“PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024**

Con fecha 30 de julio de 2025, se dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2024, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de agosto de 2025, exponiéndose durante un plazo de 15 días, donde los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Una vez finalizado el plazo de exposición al público, el día 26 de agosto de 2025, se emite, por el interventor municipal, informe señalando “Que consultado el registro de entrada del Ayuntamiento de Candelaria, en relación al Anuncio de Cuenta General del ejercicio 2024, desde 5 al 26 de agosto de 2025, no constan presentadas alegaciones al mismo”.

La Cuenta General está integrada por las cuentas del Ayuntamiento de Candelaria, las de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SLU y las de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria:

**Ayuntamiento de Candelaria**

Recoge las siguientes cuentas:

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.  
[www.candelaria.es](http://www.candelaria.es)





## 1.-Balance

## 2.-Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Resultados del ejercicio

3.-Liquidación del Presupuesto, cuyos resultados son los que a continuación se detallan:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	36.980.702,59	28.340.396,22		8.640.306,37
b. Operaciones de capital.....	8.347.664,51	3.077.563,52		5.270.100,99
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	<b>45.328.367,10</b>	<b>31.417.959,74</b>		<b>13.910.407,36</b>
c. Activos financieros.....	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	<b>45.328.367,10</b>	<b>31.417.959,74</b>		<b>13.910.407,36</b>
<u>AJUSTES:</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			1.541.057,23	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			2.520.094,17	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			5.796.867,63	
II. TOTAL AJUSTES ( II = 3 + 4 - 5 ).....			-1.735.716,23	-1.735.716,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ( I + II ).....				<b>12.174.691,13</b>

### REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2024	IMPORTE AÑO ANTERIOR 2023
1 (+) Fondos líquidos	50.429.833,94	36.535.890,62
2 (+) Derechos pendientes de cobro - (+) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	2.908.056,78 226.494,58 2.174.167,25 507.394,95	10.833.527,53 156.506,44 10.172.612,84 504.408,25
3 (-) Obligaciones pendientes de pago - (+) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	3.280.145,48 1.543.708,61 879,62 1.735.557,25	3.930.992,13 1.687.247,99 588.868,72 1.654.875,42
4 (+) Partidas pendientes de aplicación - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-234.260,43 234.817,24 556,81	-177.264,62 177.264,62 0,00
I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 - 3 + 4 )	49.823.484,81	43.261.161,40
II. Saldos de dudoso cobro	1.936.413,87	9.692.743,37
III. Exceso de financiación afectada	17.220.737,78	14.065.688,58
IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )	30.666.333,16	19.502.729,45





Hay que señalar que con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se incluye un nuevo artículo 193 bis, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), establece un nuevo criterio de cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, para su aplicación a partir del ejercicio 2014, quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

Este artículo modificado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha dado lugar a su reflejo en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

Así, de los datos obtenidos de ejercicios cerrados, tenemos detallados los importes cobrados en dichos ejercicios, la cantidad que está pendiente de cobro y el saldo de dudoso cobro, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Bases del Presupuesto:

EJERCICIO	IMPORTE COBRADOS 2024	IMPORTE PENDIENTES A 31/12/2024	SALDO DUDOSO COBRO
2023	68.017,10 €	87.341,09 €	21.835,27 €
2022	58.023,15 €	93.386,94 €	23.346,74 €
2021	28.155,87 €	137.845,17 €	68.922,59 €
2020	4.630,34 €	73.878,84 €	55.409,13 €
2019	15.255,81 €	59.260,30 €	44.445,23 €
2018-1997	39.679,91 €	1.722.454,91 €	1.722.454,91 €
<b>TOTAL</b>	<b>213.762,18 €</b>	<b>2.174.167,25 €</b>	<b>1.936.413,87 €</b>

#### 4.- Memoria.





## Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios

Destaca la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio, conforme el siguiente detalle:

### A) INGRESOS:

INGRESOS	INGRESO REAL 2024
<b>Importe Neto de la Cifra de Negocios</b>	108.601,82 €
<b>Otros Ingresos de Explotación</b>	596.462,86 €
<b>Otros Ingresos</b>	0,00 €
<b>TOTAL</b>	705.064,68 €

### B) GASTOS

GASTOS	GASTO REAL 2024
<b>Gastos de Personal</b>	529.404,34 €
<b>Otros Gastos de Explotación</b>	37.244,93 €
<b>Aprovisionamientos</b>	24,12 €
<b>Gastos Financieros</b>	0,00 €
<b>Otros Gastos</b>	10.494,20 €
<b>Amortización del Inmovilizado</b>	41.584,59 €
<b>Variación Existencias Terminados</b>	26,36 €
<b>TOTAL</b>	618.778,54 €

## Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SLU

Destaca la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio, conforme el siguiente detalle:

### A) INGRESOS:





INGRESOS	INGRESO REAL 2024
<b>Importe Neto de la Cifra de Negocios</b>	4.683,08 €
<b>Otros Ingresos de Explotación</b>	1.367.859,50 €
<b>Otros Ingresos</b>	6.495,95 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.379.038,53 €</b>

**B) GASTOS:**

GASTOS	GASTO REAL 2024
<b>Gastos de Personal</b>	1.206.767,30 €
<b>Otros Gastos de Explotación</b>	82.396,19 €
<b>Aprovisionamientos</b>	4.073,41 €
<b>Gastos Financieros</b>	0,00 €
<b>Otros Gastos</b>	3.807,46 €
<b>Amortización del Inmovilizado</b>	10.199,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.307.244,35 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal.

**Por ello, esta Concejalía Delegada de Hacienda, PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024.

**SEGUNDO:** Remitir la Cuenta General del ejercicio 2024, una vez aprobada, a la Audiencia de Cuentas de Canarias para hacer posible la fiscalización externa a que se refiere el artículo 223 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

**El presente expediente fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas el 30 de julio de 2025 y fue sometido a información pública para alegaciones no habiendo recibido alegación alguna según lo informado por el Interventor, por lo que fue sometido a la preceptiva audiencia de la Junta de Portavoces, para su posterior inclusión en la convocatoria del pleno ordinario de septiembre.**





---

## JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

## VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 17.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

1 concejal del Grupo Mixto (Vox), Don José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 2.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don José Yeray Padilla Cruz (CC).

Abstenciones.: 1.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP), Doña Violeta López Jiménez.

## ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

### PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024.





---

**SEGUNDO:** Remitir la Cuenta General del ejercicio 2024, una vez aprobada, a la Audiencia de Cuentas de Canarias para hacer posible la fiscalización externa a que se refiere el artículo 223 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





**3.- Expediente 7883/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 15-9-2025 al Pleno de aprobar el contrato programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil “Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2025.**

**CONTRATO PROGRAMA SOBRE EL MARCO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA”, LA SOCIEDAD MERCANTIL “EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.” Y LA FUNDACIÓN “CANDELARIA SOLIDARIA” PARA EL EJERCICIO 2025.**

**I.-**El objeto del CONTRATO-PROGRAMA, es establecer un marco de relaciones y compromisos en materia de gestión, financiera y de ámbito de actividad, entre el Ayuntamiento de Candelaria y sus entes dependientes: la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa Candelaria,” la Sociedad Mercantil Municipal “E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.” y la Fundación “Candelaria Solidaria”.

**II.-** Que actualmente la Entidad Pública Empresarial, al amparo de lo preceptuado en el artículo 6.1.b.) de sus Estatutos, presta actualmente la gestión de los siguientes servicios:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano (Parcial).
- 3.- Gestión de Aseos Autolimpiables instalados en Litoral de Candelaria.
- 4.- Radio Municipal.
- 5.- Escuela Infantil.
- 6.- Gestión de Personal de Escuelas Deportivas.

**III.-** Que actualmente, la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U., cuya razón de ser de la Empresa Municipal, es promover la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión o en riesgo de padecerla y aquellos servicios que permitan realizar itinerarios individualizados de inserción laboral, según la normativa vigente, nacional y autonómica, y en particular la derivada de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

**1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial),**





- 
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano (Parcial).
  - 3.- Centro Alfarero.
  - 4.- Gestión de la Piscina municipal (Parcial).

**IV.-** Que la Fundación Candelaria Solidaria, conforme los fines previstos en los Estatutos y el Plan de Acción, que se aprueba anualmente por el Patronato, se puede concretar en:

- Gestión Centro Ocupacional Arco Iris.
- Centro Solidario de Alimentos.

**V.-** Que la vigencia del Contrato-programa será indefinida, mientras existan las entidades vinculadas con el presente Contrato- Programa.

**VII.-** El motivo del presente contrato-programa se justifica, desde la perspectiva interna, en el compromiso de alinear a la Empresa Municipal de Inserción, la Entidad Pública Empresarial del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la Fundación, con el modelo de gestión municipal, regulando la financiación; y desde una perspectiva externa, en lograr una gestión eficiente de las actividades y servicios a realizar.

De acuerdo con ello, las líneas estratégicas de los entes vinculados al contrato-programa, son las siguientes:

1. Alinear la planificación y el modelo de gestión y presupuestación con el del Ayuntamiento.
2. Pasar de la cultura del gasto a la cultura del coste.
3. Gestionar con transparencia.
4. Adecuar la gestión a los principios de eficiencia, eficacia y economía, conforme el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del sistema de control interno.
5. Adecuar su funcionamiento a las recomendaciones de los Auditores que verifiquen su gestión, contratados para la prestación de los servicios de colaboración con la intervención Municipal en la realización de Auditorías Públicas consistente, en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos, contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.
6. Definir los centros gestores de Gastos e Ingresos.





Para su desarrollo, los objetivos estratégicos de actuación serán los siguientes:

- 1.- Incorporar la Planificación en la gestión de todas las entidades.
- 2.- Adaptar las previsiones de ingresos y gastos de los entes, conforme los principios de economía, eficiencia y eficacia.

**VIII.-** Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Candelaria, sometidas al presente Contrato-Programa, anualmente, deberán someterse a un proceso de auditoría, por la empresa que resulte adjudicataria por el Ayuntamiento, verificando la actividad económico-financiera de las citadas entidades , que deberá emitir informes que presentarán los hechos reales de forma exacta, incluyendo únicamente información sobre hechos comprobados y conclusiones fundamentadas por evidencia suficiente, contenidos en los papeles de trabajo. Deberán incluirse de forma clara las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones.

Las modalidades de auditorías a realizar son:

**1- Auditoría de las Cuentas Anuales.** Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.

**2.- Auditoría de cumplimiento.** Los trabajos realizados abarcarán las distintas áreas de gestión de cada sociedad objeto de control, desde la perspectiva del cumplimiento de la legalidad:

Área de ingresos: se analizarán los recursos que gestiona la entidad, así como su procedencia. Se comprobará la correcta contabilización de los ingresos, analizando los ingresos devengados y recaudados.

Se comprobará que los ingresos que proceden de prestaciones de servicios o contratos de Entes distintos a la entidad matriz se adecuan al objeto y Estatutos de la sociedad, y que se han tramitado de acuerdo con la normativa de aplicación.

Área de activos: Se comprobará la existencia de un inventario y el uso racional y regular de los activos de la entidad, así como la posible existencia de activos no contemplados en la contabilidad de la misma.

Área de Recursos Humanos: Se analizarán las altas y las bajas del personal en los períodos controlados, comprobando la existencia de procedimientos de selección adecuados. Por otra parte, se analizará la política retributiva de la entidad. Se analizará de forma exhaustiva los puestos de Dirección, Gerencia e equivalentes. Finalmente se comprobarán los gastos salariales y de seguridad social de la entidad.

1. Respecto de las altas y bajas, se verificará la existencia de un procedimiento de





selección de personal que se adecue a las normas que resulten aplicables a la entidad y, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, comprobando sobre una muestra representativa, que la contratación del personal se realiza conforme al citado procedimiento, responde a las necesidades de la entidad y respeta lo establecido en la normativa que le resulte de aplicación.

Se verificarán todos expedientes de ceses por despidos.

2. Respecto de la política retributiva, se verificará la existencia de un sistema de retribuciones que se establezca en consideración al contenido de los puestos de trabajo a desempeñar, desglosando adecuadamente todos los conceptos e importes que integran las retribuciones del personal; verificando que éste se aplica de forma homogénea al personal. Finalmente, se comprobará que la política retributiva de la sociedad en los ejercicios controlados respeta lo establecido en la normativa que le resulta de aplicación.

3. Respecto de los puestos de Dirección o Gerencia, se comprobará el cumplimiento de la normativa que le resulte de aplicación en los siguientes aspectos: procedimientos de selección y nombramientos, retribuciones anuales aprobadas, modalidad de contrato formalizado, cláusulas indemnizatorias en los supuestos de ceses, percepción de otro tipo de remuneraciones distintas a las estipuladas en contrato, disposición y utilización de tarjetas de crédito, y poderes otorgados.

El alcance de las comprobaciones en este apartado, será del cien por cien de los puestos de dirección, el cien por cien de sus gastos salariales así como gastos por desplazamientos y dietas, y respecto de los procedimientos de selección y cese, podrán extenderse a periodos distintos a los controlados.

4. Respecto de los gastos salariales y de seguridad social, se analizará su variación respecto del ejercicio anterior, comprobando que respeta lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se comprobará su adecuado registro contable, y sobre una muestra representativa de trabajadores, se comprobarán los contratos de trabajo, las nóminas y seguros sociales.

5. Se comprobará la existencia de algún tipo de beneficios sociales en la entidad, para valorar la correcta concesión y gestión de los mismos (créditos al personal, ayudas para estudios y formación, planes y fondos de pensiones, pólizas de seguros de vida, seguros médicos, comedor de empresa, premios de vinculación, etc.).

6. Finalmente, se analizará los gastos por desplazamientos y dietas del personal, y sobre una muestra representativa se verificará su aprobación conforme a los importes debidos, su adecuada justificación documental, pago y contabilización, así como el motivo que la justifica y su adecuación a los fines y actividades de la entidad.

**Área de contratación:** se comprobará que la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación, que con carácter general será la Ley de Contratos del Sector Público.





Se comprobará si la tramitación, formalización y ejecución de los distintos contratos respeta lo establecido en las instrucciones de contratación y/o el LCSP.

El alcance en esta área abarcará tanto los contratos licitados y adjudicados en el ejercicio objeto de control, como aquellos otros que habiendo sido adjudicados en ejercicios anteriores, se ejecuten, desarrollen o liquiden durante el ejercicio auditado. Sobre la totalidad de los contratos adjudicados se seleccionará una muestra representativa de los mismos y se verificará el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Área de gestión Económica o financiera: Se verificarán los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los aspectos formales en materia fiscal que le sea de aplicación a la entidad.
- La gestión de la tesorería conforme a los principios de buena gestión financiera. En este apartado será necesario verificar, al menos, los medios de pago utilizados por la entidad, totalidad de cuentas bancarias abiertas, personas debidamente autorizadas en las citadas cuentas especificando límites de disposición y carácter solidario o mancomunado, conciliación de saldos bancarios con los datos contables, existencia de cajas de efectivo, procedimientos de utilización de éstas, saldos iniciales y finales, arqueos debidamente firmados y, en su caso, selección de una muestra de pagos realizados a través de caja para comprobar su adecuada justificación y adecuación a los fines y actividades de la entidad.

Sobre una muestra de pagos por cuenta corriente se constatará la realidad del destinatario de los fondos.

**3.- Informe de Auditoría Operativa.** Tiene como objetivo realizar una evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Empresa, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados.

El trabajo de la técnica de auditoria, debe analizar los siguientes aspectos:

Con respecto a la eficacia:

- La existencia de Programas claramente definidos.

En el caso de que así fuera si éstos han sido aprobados por algún órgano y con qué criterios se aprueban.

- Si los Programas aprobados fijan claramente y cuantitativamente cuales son los objetivos a cumplir.
- La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de dichos programas.
- La existencia de un conjunto de indicadores que nos permitan analizar el grado de





consecución de los mismos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto.

- La existencia de una memoria final de evaluación de los programas ejecutados. Así como en su caso la aprobación por algún órgano de la entidad y en base a qué criterio.
- La posible existencia de programas que no se consideran necesarios según su actividad o la necesidad e implantar nuevos programas que actualmente no se prestan.

Con respecto a la economía y eficiencia:

- Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa.
- Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa y comparable con otras entidades similares.

Con respecto a los sistemas y procedimientos:

- Los procedimientos que tengan fijados la empresa se ajustan a los legalmente establecidos.
- La existencia de un sistema en relación a costes y rendimientos lo suficientemente detallada, amplia y fiable.
  - La existencia de un sistema de control interno en relación a las actividades relacionadas, así como cuales han sido las actuaciones llevadas a cabo por el mismo y procedimiento de notificación a los órganos superiores de la entidad de las debilidades o defectos detectadas.

**IX.-** Se determinan objetivos para las entidades dependientes, con detalle de los indicadores de gestión y de los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

**1.- Entidad Pública Empresarial:**

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal





## 2.- Empresa de Inserción de Viviendas:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

## 3.- Fundación Candesol:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

X.- Las aportaciones a las entidades incluidas en el Contrato-Programa, que han sido reflejadas en el Presupuesto General del ejercicio 2025, se distribuye a lo siguientes servicios que se detallan a continuación, una vez aprobado y publicado el documento presupuestario para cada ejercicio:

SERVICIOS ENCOMENDADOS	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2025
SAD	488.531,49 €
LIMPIEZA Y CONSERJERÍA	662.045,98 €
CENTRO ALFARERO	31.460,00 €





RADIO MUNICIPAL	140.928,67 €
GESTIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS	35.408,20 €
ESCUELA INFANTIL	95.618,50 €
PLAN DE ACCIÓN	143.750,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.597.742,84 €</b>

Y por entidades:

ENTIDADES DEPENDIENTES	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2025
Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (Epelcan)	678.593,67 €
Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U.	775.399,17 €
Fundación Candelaria Solidaria (Candesol)	143.750,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.597.742,84 €</b>

El abono de las citadas aportaciones, se realizará trimestralmente con carácter anticipado, previa presentación de las analíticas de costes, que pongan de manifiesto las transacciones y demás hechos económicos realizados en el trimestre anterior.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 15 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:**





## “INFORME DE INTERVENCIÓN”

**Asunto: CONTRATO PROGRAMA SOBRE EL MARCO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA”, LA SOCIEDAD MERCANTIL “EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.” Y LA FUNDACIÓN “CANDELARIA SOLIDARIA” PARA EL EJERCICIO 2025.**

Visto el Contrato-Programa, relativo al marco de relaciones entre la entidad pública empresarial “gestión de empresas y servicios municipales del ayuntamiento de la villa de candelaria” y la sociedad mercantil “empresa de inserción viviendas y servicios municipales de candelaria s.l.”, para el ejercicio 2025.

Considerando que los contratos-programa son acuerdos plurianuales entre organizaciones para regular sus relaciones jurídicas o económicas, que presentan como característica fundamental, su posición desequilibrada, pues una de ellas ostenta la potestad financiadora, mientras que otra, de carácter *instrumental*, lo presta en régimen de cierta autonomía.

Considerando que en la actualidad, los contratos-programa de ámbito estatal cuentan con soporte procedimental detallado, merced a la previsión del artículo 68.1 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP) que exige, como mínimo, unas cláusulas de hipótesis macroeconómicas, de aportaciones presupuestarias, de objetivos de la política de personal, de rentabilidad, de productividad o de reestructuración, así como sus indicadores de evaluación y los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados.

Considerando que a través del actual Contrato-Programa, se articula la alineación de estos entes instrumentales a la planificación y el modelo de gestión y presupuestación del Ayuntamiento, adecuándose la gestión a los principios de eficiencia, eficacia y economía, y a las recomendaciones de los Auditores que verifiquen su gestión, comprobando la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos, contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, se establece la financiación de los citados entes, mediante la oportuna dotación presupuestaria, a través de aplicaciones presupuestarias independientes, que permita conocer, los costes de los Servicios que presta cada entidad.

Resultando que a través de la Orden EHA/733/2010, ha supuesto una aclaración del régimen de contabilización hasta ahora vigente, de las transferencias entre la entidad local y sus sociedades mercantiles dependientes.





En efecto, la norma sexta se refiere a esta cuestión, definiendo los criterios para calificar Jurídicamente a las transferencias que se realicen:

«*Sexta. Criterios aplicables para calificar una actividad subvencionada como de «interés público o general»:*

*1. Las empresas públicas que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades de «interés público o general» contabilizarán dichas ayudas de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18. «Subvenciones, donaciones y Legados recibidos», del Plan General de Contabilidad. En particular, estos criterios se aplicarán en los siguientes casos:*

*a) Subvenciones concedidas a las empresas públicas por entidades públicas dominantes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*b) Transferencias u otras entregas sin contraprestación recibidas de las entidades públicas dominantes para financiar actividades específicas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:*

*b.1) Las destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés público o general mediante una norma Jurídica. Si la transferencia compensa pérdidas genéricas será de aplicación el apartado 2 de esta norma, salvo que la empresa desarrolle una sola actividad específica que haya sido declarada de interés público o general mediante una norma Jurídica.*

*b.2) Las establecidas mediante contratos-programa, convenios, planes aprobados por el correspondiente Gobierno u otros instrumentos Jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público o general, siempre que en dichos instrumentos Jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.*

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las entidades dependientes de la Corporación local, deberán someterse a las auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Por primera vez, se determinan objetivos para las entidades dependientes, con detalle de los indicadores de gestión y de los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Una vez emitidos los informes correspondientes, por parte de las citadas entidades, se trasladan las mismas en los siguientes cuadros, poniéndose de manifiesto, que se han cumplido por parte de las diferentes entidades, los indicadores, por lo que no procede detraer cantidad alguna con cargo al Presupuesto General, para este ejercicio:





### 1.- Entidad Pública Empresarial:

OBJETIVOS	INDICADORES	GRADO CUMPLIMIENTO	CUMPLIMENTO / INCUMPLIMIENTO	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	5,79 < 30 días	CUMPLIMENTO	NO
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	540.704,21 € Presupuesto) > 440.543,09 € (Gasto)	CUMPLIMENTO	NO
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	PRESENTACIÓN EN PLAZO DE MODELOS	CUMPLIMENTO	NO

### 2.- Empresa de Inserción de Viviendas:

OBJETIVOS	INDICADORES	GRADO CUMPLIMIENTO	CUMPLIMENTO / INCUMPLIMIENTO	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	24,1 < 30 días	CUMPLIMENTO	NO
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en	1.004.390,37 € Presupuesto) > 871.304,60 € (Gasto)	CUMPLIMENTO	NO





	Personal			
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	PRESENTACIÓN EN PLAZO DE MODELOS	CUMPLIMIENTO	NO

### 3.- Fundación Candesol:

OBJETIVOS	INDICADORES	GRADO CUMPLIMIENTO	CUMPLIMENTO / INCUMPLIMIENTO	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	7,11 < 30 días	CUMPLIMENTO	NO
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	169.693,93 € Presupuesto) > 150.473,52 € (Gasto)	CUMPLIMENTO	NO
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	PRESENTACIÓN EN PLAZO DE MODELOS	CUMPLIMENTO	NO

Por ello, este interventor informa favorablemente el presente Contrato Programa para el ejercicio 2025, entre el Ayuntamiento de Candelaria, Epelcan, Empresa de inserción y la Fundación Candesol.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 15 de septiembre de 2025, que transcrita literalmente dice:

**“Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda**

**Asunto: CONTRATO PROGRAMA SOBRE EL MARCO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL**





---

## **“GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA”, LA SOCIEDAD MERCANTIL “EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.” Y LA**

---

Visto el Contrato-Programa que se transcribe a continuación:

**I.-** El objeto del CONTRATO-PROGRAMA, es establecer un marco de relaciones y compromisos en materia de gestión, financiera y de ámbito de actividad, entre el Ayuntamiento de Candelaria y sus entes dependientes: la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa Candelaria,” la Sociedad Mercantil Municipal “E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.” y la Fundación “Candelaria Solidaria”.

**II.-** Que actualmente la Entidad Pública Empresarial, al amparo de lo preceptuado en el artículo 6.1.b.) de sus Estatutos, presta actualmente la gestión de los siguientes servicios:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano (Parcial).
- 3.- Gestión de Aseos Autolimpiables instalados en Litoral de Candelaria.
- 4.- Radio Municipal.
- 5.- Escuela Infantil.
- 6.- Gestión de Personal de Escuelas Deportivas.

**III.-** Que actualmente, la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U., cuya razón de ser de la Empresa Municipal, es promover la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión o en riesgo de padecerla y aquellos servicios que permitan realizar itinerarios individualizados de inserción laboral, según la normativa vigente, nacional y autonómica, y en particular la derivada de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano (Parcial).
- 3.- Centro Alfarero.
- 4.- Gestión de la Piscina municipal (Parcial).

**IV.-** Que la Fundación Candelaria Solidaria, conforme los fines previstos en los Estatutos y el Plan de Acción, que se aprueba anualmente por el Patronato, se puede concretar en:

- Gestión Centro Ocupacional Arco Iris.





- Centro Solidario de Alimentos.

**V.-** Que la vigencia del Contrato-programa será indefinida, mientras existan las entidades vinculadas con el presente Contrato- Programa.

**VII.-** El motivo del presente contrato-programa se justifica, desde la perspectiva interna, en el compromiso de alinear a la Empresa Municipal de Inserción, la Entidad Pública Empresarial del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la Fundación, con el modelo de gestión municipal, regulando la financiación; y desde una perspectiva externa, en lograr una gestión eficiente de las actividades y servicios a realizar.

De acuerdo con ello, las líneas estratégicas de los entes vinculados al contrato-programa, son las siguientes:

1. Alinear la planificación y el modelo de gestión y presupuestación con el del Ayuntamiento.
2. Pasar de la cultura del gasto a la cultura del coste.
3. Gestionar con transparencia.
4. Adecuar la gestión a los principios de eficiencia, eficacia y economía, conforme el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del sistema de control interno.
5. Adecuar su funcionamiento a las recomendaciones de los Auditores que verifiquen su gestión, contratados para la prestación de los servicios de colaboración con la intervención Municipal en la realización de Auditorías Públicas consistente, en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de

las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos, contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

6. Definir los centros gestores de Gastos e Ingresos.

Para su desarrollo, los objetivos estratégicos de actuación serán los siguientes:

- 1.- Incorporar la Planificación en la gestión de todas las entidades.
- 2.- Adaptar las previsiones de ingresos y gastos de los entes, conforme los principios de economía, eficiencia y eficacia.

**VIII.-** Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Candelaria, sometidas al presente Contrato-Programa, anualmente, deberán someterse a un proceso de auditoria, por la empresa que resulte adjudicataria por el Ayuntamiento, verificando la actividad económico-financiera de las citadas entidades , que deberá emitir informes que presentarán los hechos reales de forma exacta, incluyendo únicamente





información sobre hechos comprobados y conclusiones fundamentadas por evidencia suficiente, contenidos en los papeles de trabajo. Deberán incluirse de forma clara las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones.

Las modalidades de auditorías a realizar son:

**1.- Auditoría de las Cuentas Anuales.** Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.

**2.- Auditoría de cumplimiento.** Los trabajos realizados abarcarán las distintas áreas de gestión de cada sociedad objeto de control, desde la perspectiva del cumplimiento de la legalidad:

Área de ingresos: se analizarán los recursos que gestiona la entidad, así como su procedencia. Se comprobará la correcta contabilización de los ingresos, analizando los ingresos devengados y recaudados.

Se comprobará que los ingresos que proceden de prestaciones de servicios o contratos de Entes distintos a la entidad matriz se adecuan al objeto y Estatutos de la sociedad, y que se han tramitado de acuerdo con la normativa de aplicación.

Área de activos: Se comprobará la existencia de un inventario y el uso racional y regular de los activos de la entidad, así como la posible existencia de activos no contemplados en la contabilidad de la misma.

Área de Recursos Humanos: Se analizarán las altas y las bajas del personal en los períodos controlados, comprobando la existencia de procedimientos de selección adecuados. Por otra parte, se analizará la política retributiva de la entidad. Se analizará de forma exhaustiva los puestos de Dirección, Gerencia e equivalentes. Finalmente se comprobarán los gastos salariales y de seguridad social de la entidad.

1. Respecto de las altas y bajas, se verificará la existencia de un procedimiento de selección de personal que se acomode a las normas que resulten aplicables a la entidad y, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, comprobando sobre una muestra representativa, que la contratación del personal se realiza conforme al citado procedimiento, responde a las necesidades de la entidad y respeta lo establecido en la normativa que le resulte de aplicación.

Se verificarán todos expedientes de ceses por despidos.

2. Respecto de la política retributiva, se verificará la existencia de un sistema de retribuciones que se establezca en consideración al contenido de los puestos de trabajo a desempeñar, desglosando adecuadamente todos los conceptos e importes que integran las retribuciones del personal; verificando que éste se aplica de forma homogénea al personal. Finalmente, se comprobará que la política retributiva de la sociedad en los ejercicios controlados respeta lo establecido en la normativa que le resulta de aplicación.





3. Respecto de los puestos de Dirección o Gerencia, se comprobará el cumplimiento de la normativa que le resulte de aplicación en los siguientes aspectos: procedimientos de selección y nombramientos, retribuciones anuales aprobadas, modalidad de contrato formalizado, cláusulas indemnizatorias en los supuestos de ceses, percepción de otro tipo de remuneraciones distintas a las estipuladas en contrato, disposición y utilización de tarjetas de crédito, y poderes otorgados.

El alcance de las comprobaciones en este apartado, será del cien por cien de los puestos de dirección, el cien por cien de sus gastos salariales así como gastos por desplazamientos y dietas, y respecto de los procedimientos de selección y cese, podrán extenderse a periodos distintos a los controlados.

4. Respecto de los gastos salariales y de seguridad social, se analizará su variación respecto del ejercicio anterior, comprobando que respeta lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se comprobará su adecuado registro contable, y sobre una muestra representativa de trabajadores, se comprobarán los contratos de trabajo, las nóminas y seguros sociales.

5. Se comprobará la existencia de algún tipo de beneficios sociales en la entidad, para valorar la correcta concesión y gestión de los mismos (créditos al personal, ayudas para estudios y formación, planes y fondos de pensiones, pólizas de seguros de vida, seguros médicos, comedor de empresa, premios de vinculación, etc.).

6. Finalmente, se analizará los gastos por desplazamientos y dietas del personal, y sobre una muestra representativa se verificará su aprobación conforme a los importes debidos, su adecuada justificación documental, pago y contabilización, así como el motivo que la justifica y su adecuación a los fines y actividades de la entidad.

Área de contratación: se comprobará que la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación, que con carácter general será la Ley de Contratos del Sector Público.

Se comprobará si la tramitación, formalización y ejecución de los distintos contratos respeta lo establecido en las instrucciones de contratación y/o el LCSP.

El alcance en esta área abarcará tanto los contratos licitados y adjudicados en el ejercicio objeto de control, como aquellos otros que habiendo sido adjudicados en ejercicios anteriores, se ejecuten, desarrolle o liquiden durante el ejercicio auditado. Sobre la totalidad de los contratos adjudicados se seleccionará una muestra representativa de los mismos y se verificará el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Área de gestión Económica o financiera: Se verificarán los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los aspectos formales en materia fiscal que le sea de aplicación a la entidad.
- La gestión de la tesorería conforme a los principios de buena gestión financiera. En este apartado será necesario verificar, al menos, los medios de pago utilizados por la entidad, totalidad de cuentas bancarias abiertas, personas debidamente autorizadas en las citadas cuentas especificando límites de disposición y carácter solidario o





mancomunado, conciliación de saldos bancarios con los datos contables, existencia de cajas de efectivo, procedimientos de utilización de éstas, saldos iniciales y finales, arqueos debidamente firmados y, en su caso, selección de una muestra de pagos realizados a través de caja para comprobar su adecuada justificación y adecuación a los fines y actividades de la entidad.

Sobre una muestra de pagos por cuenta corriente se constatará la realidad del destinatario de los fondos.

**3.- Informe de Auditoría Operativa.** Tiene como objetivo realizar una evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Empresa, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados.

El trabajo de la técnica de auditoria, debe analizar los siguientes aspectos:

Con respecto a la eficacia:

- La existencia de Programas claramente definidos.

En el caso de que así fuera si éstos han sido aprobados por algún órgano y con qué criterios se aprueban.

- Si los Programas aprobados fijan claramente y cuantitativamente cuales son los objetivos a cumplir.
- La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de dichos programas.
- La existencia de un conjunto de indicadores que nos permitan analizar el grado de consecución de los mismos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto.
- La existencia de una memoria final de evaluación de los programas ejecutados. Así como en su caso la aprobación por algún órgano de la entidad y en base a qué criterio.
- La posible existencia de programas que no se consideran necesarios según su actividad o la necesidad e implantar nuevos programas que actualmente no se prestan.

Con respecto a la economía y eficiencia:

- Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa.
- Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa y comparable con otras entidades similares.

Con respecto a los sistemas y procedimientos:





- Los procedimientos que tengan fijados la empresa se ajustan a los legalmente establecidos.
- La existencia de un sistema en relación a costes y rendimientos lo suficientemente detallada, amplia y fiable.
- La existencia de un sistema de control interno en relación a las actividades relacionadas, así como cuales han sido las actuaciones llevadas a cabo por el mismo y procedimiento de notificación a los órganos superiores de la entidad de las debilidades o defectos detectadas.

**IX.-** Se determinan objetivos para las entidades dependientes, con detalle de los indicadores de gestión y de los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

#### **1.- Entidad Pública Empresarial:**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS</b>
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

#### **2.- Empresa de Inserción de Viviendas:**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS</b>
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

#### **3.- Fundación Candesol:**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS</b>





Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

X.- Las aportaciones a las entidades incluidas en el Contrato-Programa, que han sido reflejadas en el Presupuesto General del ejercicio 2025, se distribuye a lo siguientes servicios que se detallan a continuación, una vez aprobado y publicado el documento presupuestario para cada ejercicio:

SERVICIOS ENCOMENDADOS	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2025
SAD	488.531,49 €
LIMPIEZA Y CONSERJERÍA	662.045,98 €
CENTRO ALFARERO	31.460,00 €
RADIO MUNICIPAL	140.928,67 €
GESTIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS	35.408,20 €
ESCUELA INFANTIL	95.618,50 €
PLAN DE ACCIÓN	143.750,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.597.742,84 €</b>

Y por entidades:





ENTIDADES DEPENDIENTES	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2025
Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (Epelcan)	678.593,67 €
Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U.	775.399,17 €
Fundación Candelaria Solidaria (Candesol)	143.750,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.597.742,84 €</b>

El abono de las citadas aportaciones, se realizará trimestralmente con carácter anticipado, previa presentación de las analíticas de costes, que pongan de manifiesto las transacciones y demás hechos económicos realizados en el trimestre anterior”.

Visto el informe favorable del Interventor municipal que pone de manifiesto, que se han cumplido por parte de las diferentes entidades, los indicadores recogidos en el Contrato Programa del ejercicio 2025, por lo que no procede dextraer cantidad alguna con cargo al Presupuesto General, para este ejercicio:

**Por ello, esta Concejalía PROPONE al Pleno municipal, la adopción del presente ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar el Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria,, la Sociedad Mercantil ”Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2025.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria,, la Sociedad Mercantil ”Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”.





---

## DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. José Francisco Pinto Ramos, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 del concejal del Grupo Popular, D. Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto (CC), D. José Yeray Padilla Cruz.

## JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

## VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 20: La unanimidad de los 20 concejales presentes.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

## ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.





---

**Primero: Aprobar el Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil” Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2025.**

**Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil” Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”.**





**4.- Expediente 8908/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 17 de septiembre de 2025 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.**

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA**

**1. Naturaleza, Objeto y Fundamento.**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua y las actividades conexas a los mismos el término municipal de Candelaria, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**1. Obligación de contribuir.**

1. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter no tributario de los servicios municipales de gestión del ciclo integral del agua y las actividades conexas a los mismos el término municipal de Candelaria, ya sea manera directa por el Ayuntamiento o de forma indirecta por una empresa concesionaria del servicio:

1.1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a las redes municipales de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.

1.2. La prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

1.2.1. En la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, al tratarse de un servicio de recepción obligatoria, la obligación de satisfacer la prestación patrimonial de carácter no tributario nace desde el momento en que, a solicitud de parte y previo el





cumplimiento de los requisitos necesarios para formalizar el contrato de abono al servicio, se ejecute el acople de la instalación del usuario a la red general de suministro de agua. La base de percepción de esta prestación patrimonial de carácter no tributario será la cantidad de metros cúbicos de agua suministrada en períodos bimestrales, de acuerdo con la lectura que arroja el contador de medida.

### **1. Obligados al Pago.**

1. Son obligados al pago las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidad de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica separada o patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en las vías públicas en el que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario o habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
2. Tendrán la consideración de sustituto del obligado al pago, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.
3. En el supuesto de alquiler, traspaso o cesión gratuita de las viviendas o locales a persona distinta de la que figure como abonado, sin haberse procedido al cambio de titularidad en el disfrute del servicio, el obligado al pago será siempre el abonado, sin perjuicio de la facultad de éste de repercutir el pago de la deuda tributaria en quien resulte beneficiario "de hecho" del servicio.

### **1. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones no tributarias del obligado al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, intervenientes o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.
3. En lo no previsto en este artículo relativo a la responsabilidad y responsables solidarios y subsidiarios se estará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **1. Periodicidad de la Facturación y Nacimiento de la obligación al Pago.**

1. Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecida y en funcionamiento el servicio municipal de conservación y mantenimiento de los sistemas municipales de





gestión del ciclo integral del agua y las actividades conexas a los mismos el término municipal de Candelaria.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengas fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la prestación patrimonial de carácter no tributario aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

2.1. Salvo lo dispuesto en el apartado 2.3 de este artículo, el período de facturación coincide con el año natural.

2.2. La prestación patrimonial de carácter no tributario se devenga el primer día del año.

2.3. Para los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, el período de facturación se ajustará a esa circunstancia comprendiendo, respectivamente, desde la fecha de inicio hasta el último día del bimestre natural que le corresponda, o desde el primer día de éste hasta la fecha de cese; en estos casos, procederá el prorr泄eo de la cuota en función del tiempo de esta manera establecido.

## 1. Condiciones Generales de Prestación del Servicio

1. Para poder figurar como abonado al servicio municipal de aguas, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento la licencia de acople correspondiente. Obtenida la licencia y previo pago de los derechos establecidos, la condición de abonado se formalizará inexcusablemente en una póliza o contrato de adhesión suscrita, por duplicado, entre el abonado y la Administración Municipal, que podrá estar representada por una empresa concesionaria del servicio si lo hubiera. La firma de la póliza obliga a ambas partes al cumplimiento de sus cláusulas, en las que deberán figurar las condiciones básicas por las que se rige el servicio.

2. La prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas, estará sujeta al suministro de agua cuyo consumo se medirá por un aparato contador que deberá ser verificado oficialmente antes de su puesta en servicio. Cuando en un mismo edificio existe más de un abonado, cada uno precisará de contador independiente, situados en planta baja, colocados en batería y de forma que el personal del servicio tenga acceso a los mismos. Asimismo, todos los contadores de viviendas unifamiliares y de edificios individuales deberán estar instalados en fachadas o arquetas con acceso desde el exterior. En todo caso, antes del contador no podrá existir ningún tipo de instalación que permita consumo o pérdida de agua sin registrar.





3. Con independencia de las condiciones generales que figuren en la póliza, la prestación del servicio se realizará en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento que lo regula, que será vigente en cada momento, en especial en lo referente a las características de las instalaciones.

## 1. Cuota y Tarifas.

1. La cuota a satisfacer por el obligado al pago correspondiente al suministro o distribución de agua se determinará en función de:

- Derecho de acometida a la red general de abastecimiento: el hecho de la conexión a la red por cada inmueble, vivienda individual, local comercial o suministro para obras.
- Ejecución de acometida: ejecución, si procede, de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro.
- La colocación y utilización de contador: el calibre del contador a instalar.
- Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

### 1.1. Acoplos a la red.

#### 1.1.1. Por concesión de la licencia de acometida a la red general de agua

1.1.1.1. Para abonados con uso doméstico 42,37 euros

1.1.1.2. Para abonados con uso industrial o comercial 63,56 euros

#### 1.1.2. Por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales.

Acometidas para contadores de calibre:	Valoración económica
DN 13-15mm	159,30 euros
DN 20-25mm	189,16 euros
DN 30-32mm	257,20 euros
DN 40 mm:	359,18 euros
DN 50 mm:	359,18 euros
DN 65 mm:	533,85 euros
DN 80 mm:	775,36 euros
iguales o superiores a DN100mm	1.123,50 euros





1.1.3. Por la colocación y utilización de contador: el calibre del contador a instalar.

1.1.3.1. Instalación en batería de contadores de equipo de medida, cuando se trate de un edificio de varias viviendas:

Instalación de contador de calibre:	Valoración económica
DN 13-15mm	72,84 euros
DN 20-25mm	102,25 euros

1.1.3.2. Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras.

Instalación de contador de calibre:	Valoración económica
DN 13-15mm	169,56 euros
DN 20-25mm	221,84 euros
DN 30-32mm	416,02 euros
DN 40 mm:	626,64 euros
DN 50 mm:	1.265,42 euros
DN 65 mm:	1.569,92 euros
DN 80 mm:	2.032,29 euros
iguales o superiores a DN100mm	2.525,80 euros

En todos los casos en que para la realización de acometidas o colocación de contadores sea necesario realizar obra civil, ésta será siempre a cargo del abonado, previa licencia municipal emitida desde la oficina técnica del Ayuntamiento.

1.1.4. Consumos de agua al bimestre.

1.1.4.1. Para uso doméstico. El suministro para usos domésticos será aquellos en los que el agua potable se utiliza exclusivamente para atender las necesidades del consumo humano según RD 3/2033. Se aplicará esta modalidad, exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.





CONSUMO DOMÉSTICO	
CUOTA FIJA	15,41 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,64 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,30 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,38 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	3,78 €/m <sup>3</sup>

1.1.4.2. Para uso industrial o comercial o de obras. El suministro para usos industriales o comerciales serán todos aquellos suministros de agua potable destinados a locales donde se desarrolle actividad comercial, profesional o industrial, y además, aquellos suministros que aun precisando el agua como elemento de atención directa a las necesidades primarias de la vida sean objeto de una actividad económica lucrativa, y en general todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

Podrá suministrarse agua de obra en la ejecución de obras de edificación o urbanización, siendo necesario para su contratación la presentación de la correspondiente licencia o autorización municipal.

CONSUMO INDUSTRIAL	
CUOTA FIJA	22,99 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,97 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	2,00 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	3,08 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	4,28 €/m <sup>3</sup>

A estos efectos, se entiende que el uso del servicio tiene carácter industrial o comercial, cuando la actividad que desarrolle el usuario esté contenida en el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas y comprendida en la Sección Primera de las Tarifas del referido Impuesto, así como cualquier otro uso que no





resulte ser estrictamente doméstico.

2. La cuota a pagar correspondiente al servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas, se determinará en función de:

- Derecho de acometida a la red general de alcantarillado: el hecho de la conexión a la red por cada inmueble, vivienda individual, local comercial o suministro para obras.
- Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio: se determinará en función del consumo bimestral de agua, medido en metros cúbicos, deducido de la lectura del contador de abastecimiento de agua.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

1.1. La concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, con arreglo a las siguientes tarifas:

1.1.1. Cuando se trate de acometidas individuales, para una sola vivienda o local, por cada licencia de acometida 66,10 euros.  
1.1.2. Cuando se trate de licencias de acometidas colectivas, a solicitud del promotor o propietario de un edificio, por cada unidad de vivienda o local 42,60 euros. En este supuesto, el promotor o propietario del edificio podrá repercutir la unidad de cuota, en el adquirente de cada vivienda o local.

1.2. Consumos de agua al bimestre.

1.2.1. Para uso doméstico. Se aplicará esta modalidad, exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	1,89 euros
Mas de 10 m <sup>3</sup>	0,19 euros/m <sup>3</sup>

1.2.2. Para uso industrial o comercial o de obras. El suministro para usos industriales o comerciales serán todos aquellos suministros de agua potable destinados a locales donde se desarrollen actividades comerciales, profesionales o industriales, y además, aquellos suministros que aun precisando el agua como elemento de atención directa a las necesidades primarias de la vida sean objeto de una actividad económica lucrativa, y en general todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.





Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m3	2,17 euros
Mas de 10 m3	0,22 euros/m3

## 1. Depósito previo.

1. Con carácter previo a la formalización del contrato de suministro y como garantía del pago de este, el abonado viene obligado a constituir el depósito correspondiente, que le será devuelto al producirse la baja del servicio, siempre que no exista a su cargo deuda alguna por el expresado concepto.
2. La cuantía del depósito correspondiente será la siguiente:
  - 2.1. Si se trata de un contrato o póliza con uso doméstico:

Abonado con contador de calibre:	Depósito
DN 13-15mm	25,57 euros
DN 20-25mm	54,80 euros
DN 30-32mm	116,42 euros
DN 40 mm:	215,60 euros
DN 50 mm:	339,56 euros
DN 65 mm:	463,52 euros
DN 80 mm:	744,44 euros
iguales o superiores a DN100mm	1.207,26 euros

- 2.2. Si se trata de un contrato o póliza con uso industrial o comercial o suministro para obras:

Abonado con contador de calibre:	Depósito
DN 13-15mm	93,15 euros
DN 20-25mm	156,91 euros
DN 30-32mm	380,20 euros
DN 40 mm:	635,39 euros
DN 50 mm:	954,38 euros
DN 65 mm:	1.273,37 euros
DN 80 mm:	1.911,35 euros
iguales o superiores a DN100mm	3.187,29 euros

## 1. Cambio de titularidad

1. En los casos en que la solicitud de cambio de titularidad conlleve un cambio en la calificación del uso o de la acometida, no podrá autorizarse el mismo, siendo preceptiva la baja del abonado y el alta del nuevo titular. A estos





importes habría que sumarles los derivados del presupuesto de adecuación de la instalación, si procede. Las tarifas a aplicar son las siguientes

- 1.1. Si se trata de un cambio en un contrato o póliza con uso doméstico 10,60 euros
- 1.2. Si se trata de un cambio en un contrato o póliza con uso industrial o comercial 14,45 euros

### **1. Reenganche por impago.**

1. En los casos de suspensión de suministro por el impago del cliente cuando este no haya satisfecho el importe de los servicios conforme a lo estipulado en el contrato de suministro o póliza de abono, la cuantía a abonar para el restablecimiento del suministro será de 62,70€

### **2. Gestión.**

1. La prestación patrimonial de carácter no tributario se exigirá, con carácter general, y una vez de alta en el registro de contribuyentes, por el sistema de padrón en el que figurarán todos aquellos sujetos a la misma.
2. El pago de la prestación patrimonial de carácter no tributario mediante padrón se realizará por bimestres, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes.
3. Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el servicio, las notificaciones de los padrones se realizarán colectivamente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos en él incluidos.

### **1. Reanudación o rehabilitación de la conexión**

1. Para llevar a efecto la reanudación o rehabilitación de una conexión dada la baja, será preciso que el anterior titular haya causado la misma voluntariamente. En el caso de inhabilitación de la conexión por corte del suministro, será requisito indispensable para su rehabilitación o reanudación la liquidación de los recibos pendientes de pago, el abono de los trabajos de corte y reanudación del servicio según los precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento y la constitución del depósito correspondiente, si no estuviese previamente constituido.
2. Si la reanudación de la conexión se efectúa a favor de un abonado distinto al anterior titular, aquél deberá suscribir la póliza correspondiente previo abono de los trabajos de reanudación del servicio, del precio de la conexión, y de constitución del depósito correspondiente, no así de los trabajos y suministros





que no sean necesarios por existir previamente la instalación requerida con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

## **1. Bajas por suspensión prolongada.**

1. El contrato de suministro de agua quedará sin efecto por cualquiera de las causas siguientes:
  - 1.1. A petición del abonado del servicio.
  - 1.2. Por resolución del Servicio Municipal de Aguas, en los siguientes casos:
    - 1.2.1. Por persistencia durante más de 6 meses tras la de suspensión de suministro.
    - 1.2.2. Por incumplimiento de los términos o condiciones fijadas en el contrato del suministro.
    - 1.2.3. Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.
    - 1.2.4. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la reserva de agua y su correcto funcionamiento.
  2. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

## **1. Infracciones y sanciones.**

1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrolle.

## **1. Concesión del servicio.**

1. La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

2. Las concesiones se clasifican en:

- 2.1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
- 2.2. Para usos industriales o comerciales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
- 2.3. Para usos oficiales.

## **Disposición final única.**

La presente Ordenanza no fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación y una vez





que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 17 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA**

Visto el escrito, presentado por parte de la empresa AQUALIA SA, de solicitud de revisión de tarifas de agua potable de abastecimiento y saneamiento, para la anualidad de 2026, lo que obliga a modificar la correspondiente Ordenanza, únicamente en lo que se refiere a las tarifas de abastecimiento y saneamiento, es decir, en los artículos 7.1.1.4.1., 7.1.1.4.2., 7.2.2.1. y 7.2.2.2., esta Intervención tiene a bien **INFORMAR:**

**PRIMERO:** Con fecha 29 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo plenario de Aprobación definitiva de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN**





PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, adoptando la aplicación de las siguientes tarifas:

**A) ABASTECIMIENTO:**

TARIFAS	APROBADAS POR ACUERDO PLENARIO
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>	
CUOTA FIJA	14,19 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,59 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,20 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,19 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	3,48 €/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
CUOTA FIJA	21,17 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,89 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,84 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,84 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	3,94 €/m <sup>3</sup>

**B) SANEAMIENTO:**

**1.- Consumo Doméstico**

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	1,76 euros
Mas de 10 m <sup>3</sup>	0,176 euros/m <sup>3</sup>

**2.- Consumo Industrial**

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	2,02 euros
Mas de 10 m <sup>3</sup>	0,201 euros/m <sup>3</sup>

**SEGUNDO:** En la solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento, acompañan el





estudio económico real del ejercicio 2024, una vez auditada, donde reflejan un déficit de 1.083.232 Euros, esto es, un 33,48 %, con unos gastos de 4.318.360 Euros y unos ingresos de 3.235.128 Euros.

El agua comprada ascendió a 3.025.442 m<sup>3</sup>, lo que supone un coste de 2.654.792 Euros, para un precio de 0,87749 €/m<sup>3</sup>. El agua suministrada ascendió a 2.912.895 m<sup>3</sup> y la facturada a 2.056.854 m<sup>3</sup>, lo que supone unas pérdidas de agua del 29,4 %, es decir, unos 856.041 m<sup>3</sup>, valorados en 751.167,42 Euros.

Comparando los costes del ejercicio 2024, en relación a los costes auditados en el año 2023, se observan los siguientes aspectos más destacados:

- El coste del agua comprada es superior al correspondiente al del ejercicio 2023 en un 5,5 %, unos 138.202 Euros.
- El coste de los Trabajos de terceros, incluido dentro del epígrafe de los Aprovisionamientos, crece en un 50,8 %, unos 68.799 Euros.
- Caen un 8 % los gastos en Servicios Exteriores, que asciende a 19.404 Euros
- Caen un 1 % los costes de personal.
- Sube un 27,5 % los costes de Amortización, unos 54.344 Euros.
- Todo ello ha supuesto unos gastos totales superiores a los correspondientes al del ejercicio 2023 en un 7 %, un total de 285.546 Euros.

En cuanto a los ingresos, el volumen facturado asciende a 1.979.249 m<sup>3</sup>, sin contar el agua de consumo municipal, lo que supone unos ingresos tarifarios de 3.202.795,03 Euros y no tarifarios, de 32.332,99 Euros. Los ingresos tarifarios en el año 2023, fue de 3.215.806 Euros, un 0,5 % menos. No hubo ingresos no tarifarios en dicho ejercicio.

**TERCERO:** Presentan, para la revisión de las tarifas para el 2026, un estudio económico, donde reflejan, en relación a los costes reales auditados del ejercicio 2024:

- Una subida del 9,2 % por estimación de subida de salarios según nuevo Convenio Colectivo estatal del sector.
- Una subida del 5,4%, en el IPC interanual de enero a de 2024 a enero de 2026, en varios conceptos tales como productos reactivos y químicos, trabajos a terceros, servicios bancarios, otros costes, primas de seguros, comunicaciones, arrendamientos. No obstante, este interventor, considera más adecuado, calcular la subida del IPC, una vez finalizado el ejercicio 2024, es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta una previsión hasta el 1 de enero de 2026 en Canarias, que asciende a un 2 % (actualmente está en el 1,6 %, calculado hasta julio)
- Una subida del 4,98 % en el precio medio del metro cúbico en compra de agua en alta soportada por el Servicio.
- Por el contrario, no experimentan subida alguna en energía, amortizaciones de explotación y gastos financieros, mientras que la subida más importante lo constituye, la dotación provisión para insolvencias, con un 25,6 %.





**1.- Los Gastos de Aprovisionamiento**, que representan el 73 por 100 del gasto total, son los gastos ordinarios incurridos durante la actividad cotidiana y habitual de la empresa, consistente en el consumo regular en el tiempo de materias primas, adquisiciones de mercaderías, así como la contratación de los trabajos precisos para desarrollar el ciclo productivo, integra como componente más importante, la Compra Neta de Agua, que es el coste de adquisición del volumen de agua necesaria para el abastecimiento de la población del municipio, incluyendo los pases de tuberías y las reventas habituales por la operativa del servicio. No incluye el agua de propiedad municipal.

La partida de compra de agua, que representa el 65 por 100 del coste total, asciende a un importe de 2.805.605,57 Euros (un 5,68 % más que en 2024), lo que supone un volumen de agua comprada que asciende a 2.912.642 m<sup>3</sup>, para un precio de 0,9633 €/m<sup>3</sup>, siendo el agua suministrada 2.771.743 m<sup>3</sup> y la facturada, 1.855.820 m<sup>3</sup> (incluye 76.950 m<sup>3</sup> de agua municipal). De estos datos extraemos los siguientes aspectos, en relación a los datos reales de 2024:

- Un incremento en el precio del agua del 9,78 % y no del 4,98 % que refleja la empresa.
- Un exceso de agua comprada de 140.899 m<sup>3</sup>, valorados en 135.728,01 Euros.
- Unas pérdidas de agua del 33 %, frente al 29,4 % del año 2024, que suponen un total de 915.923 m<sup>3</sup>, frente a los 856.041 m<sup>3</sup> del año 2024, valorados en 882.308,63 Euros.

Para obtener dicho importe, hay que tener en cuenta que el precio de la pipa de agua en el 2026, de acuerdo con los datos suministrados por la empresa, asciende a una media de 0,4624 €, y dado que la pipa tiene unos 0,48 m<sup>3</sup>, el precio del m<sup>3</sup> asciende a 0,9633 €.

La empresa Aqualia, para garantizar el suministro de agua durante todo el año, con independencia de la estacionalidad en la demanda, compra un volumen de agua mensual equivalente al punto máximo de demanda potencial, que se realiza mediante una reserva de un determinado volumen de agua en el Pozo de Chacorche, que se consume en los meses pico de demanda, no así en el resto del año, lo que supone una penalización de no usarse, por la parada que induce en el pozo, calculándose dicha penalización a un coste menor que el de compra de agua, de haber sido incorporada al sistema de suministro.

No obstante, Aqualia realiza en ocasiones, operaciones que suponen menores costes económicos en la concesión, esto es, vender el excedente de agua, en los meses de baja demanda, a clientes privados, aunque su precio de venta está por debajo del precio de compra del agua del pozo y no imputar tales ingresos en el estudio económico al no estar vinculado a la prestación de servicios relacionados directa y necesariamente con la concesión, por lo que no se utilizan para el cálculo del equilibrio tarifario de la concesión, ya que se trata de ingresos circunstanciales o puntuales, que no tienen que influir en la fijación de las tarifas para la autofinanciación del servicio, según criterio Comisión Territorial de Precios.

Asimismo, de acuerdo con el criterio de la Junta Provincial de Precios del





Gobierno de Canarias, hay que eliminar la facturación del consumo municipal, dentro de la compra neta de agua, que asciende a 76.950 m<sup>3</sup> y valorado en 70.886 Euros, ya que al reflejarse en el contrato de concesión, la gratuidad de este consumo, debería ser a costa del beneficio industrial del concesionario y no cargar su coste a los usuarios del servicio a través de las tarifas.

En este sentido, a pesar que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en sentencia dictada, que obliga al Ayuntamiento de Candelaria a abonar la cantidad de 294.546,00 Euros y 87.482 Euros, para compensar del desequilibrio económico de la concesión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de agua, desde el periodo de 1 de mayo de 2007 a 30 de abril de 2008 y del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2008, respectivamente, señala que "la gratuidad del servicio fue una mejora que se incorporó al contrato, pero no impide su consideración como un coste sin ingreso alguno que puede privar al concesionario del derecho a obtener beneficios por coherencia con sus propios actos, pero el mantenimiento del equilibrio entre ingresos y gastos ha de ser garantizado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta esta cláusula del contrato.

Sin embargo, en sentencia posterior de fecha 6 de noviembre de 2012, por el cual declara que el déficit obtenido en el año 2009 asciende a 510.117 Euros, se aparta de las consideraciones realizadas anteriormente y se aclara que la mejora consistente en la no facturación del consumo municipal, está excluida de los costes del servicio, es decir, no se incluye como costes del servicio el precio de adquisición de agua por suministrarse gratuitamente al Ayuntamiento.

Ello es así, porque la determinación de la empresa Aqualia de la gratuidad de la totalidad del consumo municipal en su estructura de costes, además de otros conceptos, fue determinante para resultar ser adjudicataria del servicio, en perjuicio de otras empresas licitantes, por lo que no puede trasladarse a los clientes del servicio, el coste del consumo del agua municipal.

En el beneficio industrial, al amparo de la última sentencia dictada, se ha tenido en cuenta el agua de consumo municipal, después de señalar que "*Expresamente se ha aclarado que la mejora consistente en la no facturación del consumo municipal (calculado según contadores y precios medios del agua de que dispone el concesionario) está excluida de los costes del servicio, es decir, no se incluye como costes del servicio el precio de la adquisición del agua por suministrarse gratuitamente al Ayuntamiento según lo pactado en el origen de la concesión. El agua suministrada a la Administración demandada está excluida del coste del servicio, según estimación clara y tajante del perito y sin calcular este coste se produce el desequilibrio litigioso*", introduce una novedad al indicar que "*la mejora consiste en no tarifar y por tanto, en no obtener lucro del agua suministrada a la Administración demandada. Pero no se ha previsto excluirla de los costes sobre los que se calcula el beneficio industrial.*"

Por ello, teniendo en cuenta que la partida de compra neta de agua, que asciende a 2.805.605,57 Euros (2.654.792 Euros, en el año 2024, según informe de auditoría), hay que detraer, 74.125,94 Euros, resultante de un volumen de 76.950 m<sup>3</sup> consumido, según información facilitada por la empresa y multiplicado por el precio por m<sup>3</sup>, que asciende a 0,9633 €/m<sup>3</sup>, tenemos un coste por este concepto de 2.731.479,64 Euros.





Por tanto, hemos pasado de un volumen facturado de 2.056.884 m<sup>3</sup>, un volumen suministrado de 2.912.895 m<sup>3</sup> y comprado de 3.025.442 m<sup>3</sup>, en el año 2024, conforme datos que han sido auditados, a una estimación para el ejercicio 2026, de un volumen a facturar de 1.855.820 m<sup>3</sup>, un volumen a suministrar de 2.771.743 m<sup>3</sup> y una cantidad a comprar de 2.912.642 m<sup>3</sup>.

**2.-** El resto de previsiones de los Gastos de Aprovisionamiento, integra los siguientes elementos de coste, ascendiendo a 342.804,27 Euros (336.034 Euros en año 2024, último ejercicio auditado), una vez practicada la subida del 2 %:

- Energía: gasto habitual de recursos energéticos para el funcionamiento ordinario de la empresa, asciende a 3.080,40 Euros.
- Productos Químicos y Reactivos: gasto por adquisición de productos químicos y reactivos necesario para garantizar el tratamiento de aguas de conformidad con la normativa vigente, se eleva a 17.968,32 Euros.
- Materiales y Repuestos, gasto por aprovisionamiento de consumibles necesarios para desarrollar las operaciones corrientes de abastecimiento y saneamiento, tales como piezas de reparaciones de equipos o maquinaria o para el mantenimiento de la red de distribución y alcantarillado., eliminándose la compra de contadores, dada su naturaleza circunstancial y demás costes de obra no concesional a clientes privados, importa 112.402,98 Euros.
- Trabajos de Terceros: gastos por la prestación de servicios que se contratan a otras empresas, correspondientes a la operativa principal de la empresa, se eleva a 208.360,50 Euros (215.242,62 previsto para 2026).
- Material de Oficina: gasto de material fungible necesario para desarrollar la operativa habitual del servicio, importa un coste de 992,07 Euros.

**3.-** En cuanto a las previsiones de los Gastos por Servicios Exteriores, que son los que la empresa ha tenido que incurrir para contribuir en el funcionamiento habitual de la operativa central del negocio, integra las siguientes partidas, valoradas en 221.298,18 Euros (en el año 2024, importaron la cantidad de 216.959 Euros), frente a la subida solicitada de 228.607,73 Euros:

- Arrendamientos: Gastos de alquileres en las oficinas de la empresa y las operaciones de leasing/renting, que importa la cantidad de 53.132,82 Euros.
- Comunicaciones: Gastos de comunicaciones de voz, datos o envíos postales, asciende a 46.338,60 Euros.
- Primas de Seguros: excluidas las relativas al personal, que incluye vehículos y un reparto del coste por unidades de negocios, se eleva a 14.066,82 Euros.
- Servicios Bancarios: gastos de funcionamiento bancario y comisiones soportadas que se eleva a 7.388,88 Euros.
- Otros Costes: son gastos de diferente naturaleza, no comprendidos en las partidas anteriores, que fueron presupuestados al comienzo del





ejercicio y finalmente incurridos. Se elevan a un importe de 100.371,06 Euros, frente a la estimación de Aqualia que asciende a 103.686,16 Euros, destacando el arrendamiento de Hardware y Software, por importe de 51.230,57 Euros, Call center, por 19.418,69 Euros, asesores generales, por importe de 13.826,89 Euros e Impuestos y Tasas, por importe de 11.852,55 Euros.

Con respecto, al concepto de impuestos y tasas, señalar que por parte de la Junta Consultiva de Contratación administrativa del Ministerio de Hacienda, se ha emitido el Informe 50/08, de 2 de diciembre de 2008, relativo a la «Determinación de cuáles son los conceptos particulares que deben considerarse incluidos en los genéricos “gastos generales” y “beneficio industrial”».

En el citado Informe, se señala que con respecto de los gastos generales de estructura, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, establece que lo compondrán:

- Los gastos generales de empresa.
- Los gastos financieros, **las cargas fiscales** (salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido), las **tasas** de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Por tanto, se incluye, en el concepto de Otros Costes, la cantidad de 88.897,48 Euros y en Servicios Exteriores, un total de 209.824,60 Euros, una vez eliminado el importe de impuestos y tasas, al incluirse ya en el concepto de gastos generales de la empresa.

**4.- Los Gastos de Personal**, que integra tanto los importes incurridos en remuneraciones íntegras, fijas o eventuales, al personal de explotación de Candelaria, pero también los relativos a la seguridad, señalización, prevención de riesgos y equipamientos necesarios para el correcto desarrollo de las labores del personal de los servicios de abastecimiento y saneamiento, ascienden a un importe de 557.262,03 Euros frente a los 510.366 Euros en el año 2024, un 9,2 % más.

**5.- Los Gastos Financieros**, se eleva la previsión a 25.634,12 Euros, igual que lo auditado en el año 2024, en un 472 %. No obstante, se aplica un coste cero, de acuerdo el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, al integrarse dentro de los gastos generales de empresa.

**6.- Las Amortizaciones de Explotación**, que son dotaciones económicas que cuantifican la depreciación experimentada por los activos afectos a la explotación, ascienden a 251.812,43 Euros, igual que en el 2024.

**7.- La Dotación a la provisión para insolvencias**, que recoge las cantidades destinadas a cubrir pérdidas que se estima que van a producirse en los créditos con origen en operaciones de tráfico con un nivel de impago superior a 12 meses, cuantificada en un





1 % de los ingresos, se eleva a 40.219,15 Euros, un 25,6 % más que en el año 2024.

**8.-** La suma total de los costes importan un total 4.133.402,12 Euros, a los que hay que sumar los gastos generales y beneficio industrial, según oferta económica adjudicataria, que ascienden a un total de 298.825,89 Euros, conforme el siguiente desglose:

- Gastos Generales: 12%(4.133.402,12 € - 2.731.479,64 € - 25.634,12- 251.812,43 €)= 134.937,11 €.
- Beneficio Industrial: 6 %(2.805.605,57- 74.125,94 €) = 163.888,78 €

En consecuencia, los costes del servicio ascienden a 4.432.228,01 Euros, frente a los imputados por la empresa en su estudio económico, que asciende a 4.571.681,63 Euros.

Asimismo, conforme los datos aportados por la empresa Aqualia, los ingresos procedentes de la prestación del servicio, en el ejercicio 2026, que proceden de la venta de agua, esto es, el volumen de ingresos derivados de la comercialización de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal a los abonados de Candelaria, asciende a 4.021.914,58 Euros, lo que supone un 24,3 % más respecto al año 2024, motivado por la implantación de una cuota fija y pese a la estimación de la caída de la facturación en un 1,5 % por evolución de los tres primeros trimestres de 2025 y un crecimiento nulo en el número de clientes. No obstante, este interventor, va a incrementar ligeramente estos datos, en base al incremento poblacional y a las altas temperaturas que van a dar lugar a un mayor consumo de agua, estimando unos ingresos cuantificados en 4.081.104,92 €, conforme siguientes cuadros:

#### Estimación Ingresos por Suministro de carácter doméstico

CONSUMO DOMÉSTICO	M3	E/M3	IMPORTE
CUOTA SERVICIO	13.500*14,19 €*6		1.149.390,00 €
DE 1 a 10 m3	652.756	0,59	385.126,04 €
De 11 a 30 m3	562.678	1,2	675.213,60 €
De 31 a 60 m3	161.239	2,19	353.113,41 €
Más de 60 m3	200.919	3,48	699.198,12 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.262.041,17 €</b>

#### Estimación Ingresos por Suministro de carácter Industrial

CONSUMO DOMÉSTICO	M3	E/M3	IMPORTE
CUOTA SERVICIO	929*21,17 €*6		118.001,58 €
DE 1 a 10 m3	35.059	0,89	31.202,51€
De 11 a 30 m3	37.130	1,84	68.319,20 €





De 31 a 60 m <sup>3</sup>	26.304	2,84	74.703,36 €
Más de 60 m <sup>3</sup>	133.715	3,94	526.837,10 €
<b>TOTAL</b>			<b>819.063,75 €</b>

Por tanto, se obtiene un déficit de 351.123,09 Euros, por lo que a través del cociente entre los gastos e ingresos, nos da una subida del 8,60 %, para restablecer el equilibrio económico financiero del servicio, frente al 13,67 %, solicitado por Aqualia, dando lugar a las siguientes tarifas:

TARIFAS	PROPUESTAS AL PLENO
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>	
CUOTA FIJA	15,41 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,64 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,30 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,38 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	3,78 €/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
CUOTA FIJA	22,99 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,97 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	2,00 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	3,08 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	4,28 €/m <sup>3</sup>

Con estas nuevas tarifas, podemos obtener el siguiente cuadro con las tarifas a pagar, según consumos realizados tarifas de abastecimiento doméstico y su diferencia con las aprobadas por el anterior acuerdo plenario:

CONSUMO	TARIFA ACTUAL	TARIFA PROPUESTA	DIFERENCIA
0 m <sup>3</sup>	14,19 €	15,41 €	1,22 €
1 m <sup>3</sup>	14,78 €	16,05 €	1,27 €
2 m <sup>3</sup>	15,37 €	16,69 €	1,32 €
3 m <sup>3</sup>	15,96 €	17,33 €	1,37 €
4 m <sup>3</sup>	16,55 €	17,97 €	1,42 €
5 m <sup>3</sup>	17,14 €	18,61 €	1,47 €
6 m <sup>3</sup>	17,73 €	19,25 €	1,52 €
7 m <sup>3</sup>	18,32 €	19,89 €	1,57 €
8 m <sup>3</sup>	18,91 €	20,53 €	1,62 €





9 m3	19,50 €	21,17 €	1,67 €
10 m3	20,09 €	21,81 €	1,72 €
11 m3	21,29 €	23,11 €	1,82 €
12 m3	22,49 €	24,41 €	1,92 €
13 m3	23,69 €	25,71 €	2,02 €
14 m3	24,89 €	27,01 €	2,12 €
15 m3	26,09 €	28,31 €	2,22 €
16 m3	27,29 €	29,61 €	2,32 €
17 m3	28,49 €	30,91 €	2,42 €
18 m3	29,69 €	32,21 €	2,52 €
19 m3	30,89 €	33,51 €	2,62 €
20 m3	32,09 €	34,81 €	2,72 €
21 m3	33,29 €	36,11 €	2,82 €
22 m3	34,49 €	37,41 €	2,92 €
23 m3	35,69 €	38,71 €	3,02 €
24 m3	36,89 €	40,01 €	3,12 €
25 m3	38,09 €	41,31 €	3,22 €
26 m3	39,29 €	42,61 €	3,32 €
27 m3	40,49 €	43,91 €	3,42 €
28 m3	41,69 €	45,21 €	3,52 €
29 m3	42,89 €	46,51 €	3,62 €
30 m3	44,09 €	47,81 €	3,72 €
31 m3	46,28 €	50,19 €	3,91 €
32 m3	48,47 €	52,57 €	4,10 €
33 m3	50,66 €	54,95 €	4,29 €
34 m3	52,85 €	57,33 €	4,48 €
35 m3	55,04 €	59,71 €	4,67 €
36 m3	57,23 €	62,09 €	4,86 €
37 m3	59,42 €	64,47 €	5,05 €
38 m3	61,61 €	66,85 €	5,24 €
39 m3	63,80 €	69,23 €	5,43 €
40 m3	65,99 €	71,61 €	5,62 €
41 m3	68,18 €	73,99 €	5,81 €
42 m3	70,37 €	76,37 €	6,00 €
43 m3	72,56 €	78,75 €	6,19 €
44 m3	74,75 €	81,13 €	6,38 €
45 m3	76,94 €	83,51 €	6,57 €
46 m3	79,13 €	85,89 €	6,76 €
47 m3	81,32 €	88,27 €	6,95 €
48 m3	83,51 €	90,65 €	7,14 €
49 m3	85,70 €	93,03 €	7,33 €





50 m3	87,89 €	95,41 €	7,52 €
51 m3	90,08 €	97,79 €	7,71 €
52 m3	92,27 €	100,17 €	7,90 €
53 m3	94,46 €	102,55 €	8,09 €
54 m3	96,65 €	104,93 €	8,28 €
55 m3	98,84 €	107,31 €	8,47 €
56 m3	101,03 €	109,69 €	8,66 €
57 m3	103,22 €	112,07 €	8,85 €
58 m3	105,41 €	114,45 €	9,04 €
59 m3	107,60 €	116,83 €	9,23 €
60 m3	109,79 €	119,21 €	9,42 €
61 m3	113,27 €	122,99 €	9,72 €
62 m3	116,75 €	126,77 €	10,02 €
63 m3	120,23 €	130,55 €	10,32 €
64 m3	123,71 €	134,33 €	10,62 €
65 m3	127,19 €	138,11 €	10,92 €
66 m3	130,67 €	141,89 €	11,22 €
67 m3	134,15 €	145,67 €	11,52 €
68 m3	137,63 €	149,45 €	11,82 €
69 m3	141,11 €	153,23 €	12,12 €
70 m3	144,59 €	157,01 €	12,42 €
71 m3	148,07 €	160,79 €	12,72 €
72 m3	151,55 €	164,57 €	13,02 €
73 m3	155,03 €	168,35 €	13,32 €
74 m3	158,51 €	172,13 €	13,62 €
75 m3	161,99 €	175,91 €	13,92 €
75 m3	161,99 €	178,29 €	16,30 €

**CUARTO:** Visto el certificado del acuerdo plenario de “prórroga del contrato de adjudicación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, suscrito con la entidad “SERAGUA, S.A.” el 9 de mayo de 1995, hoy “F.C.C. AQUALIA S.A.”, con estricta sujeción a los términos pactados en el mismo, por un plazo de diez años, a partir del 15 de mayo de 2025 y finalizando el 15 de mayo de 2035”, que, en su cláusula quinta, regula retribución del concesionario, señalando que:

“Este Ayuntamiento se encuentra obligado a revisar anualmente las tarifas aplicando para ello la fórmula polinómica establecida en la cláusula 36.3 del PCGEA, que es auténtica lex contractus entre las partes [STSJ Canarias de fecha 23 de marzo de 2021 (recurso nº 25/2021)]. En su virtud, este Ayuntamiento dispone que, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 36 del PCGEA del Contrato y de las prerrogativas que le son propias, el concesionario (AQUALIA) tiene derecho a la revisión anual de las tarifas, las cuales se tienen que llevar a cabo mediante la aplicación de la fórmula polinómica





establecida en la cláusula 36.3 de dicho PCGEA, y se compromete a efectuar dicha revisión con carácter anual y aplicando la referida fórmula polinómica a partir de la aprobación de la prórroga propuesta en el presente escrito. De acuerdo con las posibilidades previstas en la cláusula 28.3 del PCGEA, el Ayuntamiento y AQUALIA acuerdan que, a partir de la entrada en vigor de la nueva prórroga del Contrato, la revisión de las tarifas de los servicios se realizará a propuesta de AQUALIA, que presentará ante el Ayuntamiento para su tramitación la correspondiente solicitud y documentación justificativa antes del 1 de septiembre de cada año natural".

Consecuencia de lo anterior, la empresa AQUALIA SA, presenta revisión de tarifas conforme fórmula polinómica, amparándose también en el artículo 36.3 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y Jurídicas de la concesión, la retribución del contratista resulta de la aplicación de la fórmula polinómica, para la obtención de las tarifas, presentando el siguiente detalle:

$$K = 0,60 * ( Mt / M0 ) + 0,25 * ( Rt / R0 ) + 0,15, \text{ en la que:}$$

**Kt = Coeficiente de revisión de costes, excepto compra de agua = 2,5409**

Mt = S.M.I., en el momento t ( t= 2025 ) ..... 1.184,00 Euros

M0 = S.M.I., en el momento de la adjudicación ( t= 1995 ) ..... 376,83 Euros

Rt = Incremento IPC desde mayo 1995 a mayo de 2025 ..... 202,30 Euros

R0 = Costo materiales media ponderada del precio tubería y accesorios y cloro en el momento adjudicación..... 100,00

**Kq = Coeficiente de revisión de costes, incluida compra de agua = 2,4975**

Qt = Precio Pipa de agua comprada en el momento de la revisión..... 0,44010

Q0 = Precio Pipa de agua comprada en el momento de la adjudicación..... 0,176217.

Para el cálculo de la retribución de AQUALIA SA en el ejercicio 2026, en euros / m<sup>3</sup> de agua facturada, será la siguiente:

$$R(2026) = K * R (1995) = 2,5153 \text{ Euros/m}^3 * 0,8968 \text{ €/m}^3, \text{ en la que:}$$

$$K = 0,41 * 2,5409 + 0,59 * 2,4975 = 2.5153$$

$$R(1995) = 0,8968 \text{ Euros / m}^3.$$

R(2026) = 2,2558 €/M3. Dado que la tarifa media del año de estudio, fue de 1,8986 €/m<sup>3</sup>, el porcentaje de incremento de tarifas se incrementa al 18,81 %.

No obstante, esta subida porcentual resultante de aplicar la fórmula polinómica, da lugar a las siguientes tarifas:

TARIFAS	PROPUESTAS AL PLENO
CONSUMO DOMÉSTICO	





CUOTA FIJA	16,86 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,70 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,43 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,60 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	4,13 €/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
CUOTA FIJA	25,15 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	1,06 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	2,19 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	3,37 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	4,68 €/m <sup>3</sup>

Con estas nuevas tarifas extraídas de la fórmula polinómica, podemos obtener el siguiente cuadro con las tarifas a pagar, según consumos realizados tarifas de abastecimiento doméstico y su diferencia con las aprobadas por el anterior acuerdo plenario:

CONSUMO	TARIFA ACTUAL	TARIFA PROPUESTA	DIFERENCIA
0 m <sup>3</sup>	14,19 €	16,86 €	2,67 €
1 m <sup>3</sup>	14,78 €	17,56 €	2,78 €
2 m <sup>3</sup>	15,37 €	18,26 €	2,89 €
3 m <sup>3</sup>	15,96 €	18,96 €	3,00 €
4 m <sup>3</sup>	16,55 €	19,66 €	3,11 €
5 m <sup>3</sup>	17,14 €	20,36 €	3,22 €
6 m <sup>3</sup>	17,73 €	21,06 €	3,33 €
7 m <sup>3</sup>	18,32 €	21,76 €	3,44 €
8 m <sup>3</sup>	18,91 €	22,46 €	3,55 €
9 m <sup>3</sup>	19,50 €	23,16 €	3,66 €
10 m <sup>3</sup>	20,09 €	23,86 €	3,77 €
11 m <sup>3</sup>	21,29 €	25,29 €	4,00 €
12 m <sup>3</sup>	22,49 €	26,72 €	4,23 €
13 m <sup>3</sup>	23,69 €	28,15 €	4,46 €
14 m <sup>3</sup>	24,89 €	29,58 €	4,69 €





15 m <sup>3</sup>	26,09 €	31,01 €	4,92 €
16 m <sup>3</sup>	27,29 €	32,44 €	5,15 €
17 m <sup>3</sup>	28,49 €	33,87 €	5,38 €
18 m <sup>3</sup>	29,69 €	35,30 €	5,61 €
19 m <sup>3</sup>	30,89 €	36,73 €	5,84 €
20 m <sup>3</sup>	32,09 €	38,16 €	6,07 €
21 m <sup>3</sup>	33,29 €	39,59 €	6,30 €
22 m <sup>3</sup>	34,49 €	41,02 €	6,53 €
23 m <sup>3</sup>	35,69 €	42,45 €	6,76 €
24 m <sup>3</sup>	36,89 €	43,88 €	6,99 €
25 m <sup>3</sup>	38,09 €	45,31 €	7,22 €
26 m <sup>3</sup>	39,29 €	46,74 €	7,45 €
27 m <sup>3</sup>	40,49 €	48,17 €	7,68 €
28 m <sup>3</sup>	41,69 €	49,60 €	7,91 €
29 m <sup>3</sup>	42,89 €	51,03 €	8,14 €
30 m <sup>3</sup>	44,09 €	52,46 €	8,37 €
31 m <sup>3</sup>	46,28 €	55,06 €	8,78 €
32 m <sup>3</sup>	48,47 €	57,66 €	9,19 €
33 m <sup>3</sup>	50,66 €	60,26 €	9,60 €
34 m <sup>3</sup>	52,85 €	62,86 €	10,01 €
35 m <sup>3</sup>	55,04 €	65,46 €	10,42 €
36 m <sup>3</sup>	57,23 €	68,06 €	10,83 €
37 m <sup>3</sup>	59,42 €	70,66 €	11,24 €
38 m <sup>3</sup>	61,61 €	73,26 €	11,65 €
39 m <sup>3</sup>	63,80 €	75,86 €	12,06 €
40 m <sup>3</sup>	65,99 €	78,46 €	12,47 €
41 m <sup>3</sup>	68,18 €	81,06 €	12,88 €
42 m <sup>3</sup>	70,37 €	83,66 €	13,29 €
43 m <sup>3</sup>	72,56 €	86,26 €	13,70 €
44 m <sup>3</sup>	74,75 €	88,86 €	14,11 €
45 m <sup>3</sup>	76,94 €	91,46 €	14,52 €
46 m <sup>3</sup>	79,13 €	94,06 €	14,93 €
47 m <sup>3</sup>	81,32 €	96,66 €	15,34 €
48 m <sup>3</sup>	83,51 €	99,26 €	15,75 €
49 m <sup>3</sup>	85,70 €	101,86 €	16,16 €
50 m <sup>3</sup>	87,89 €	104,46 €	16,57 €
51 m <sup>3</sup>	90,08 €	107,06 €	16,98 €





52 m3	92,27 €	109,66 €	17,39 €
53 m3	94,46 €	112,26 €	17,80 €
54 m3	96,65 €	114,86 €	18,21 €
55 m3	98,84 €	117,46 €	18,62 €
56 m3	101,03 €	120,06 €	19,03 €
57 m3	103,22 €	122,66 €	19,44 €
58 m3	105,41 €	125,26 €	19,85 €
59 m3	107,60 €	127,86 €	20,26 €
60 m3	109,79 €	130,46 €	20,67 €
61 m3	113,27 €	134,59 €	21,32 €
62 m3	116,75 €	138,72 €	21,97 €
63 m3	120,23 €	142,85 €	22,62 €
64 m3	123,71 €	146,98 €	23,27 €
65 m3	127,19 €	151,11 €	23,92 €
66 m3	130,67 €	155,24 €	24,57 €
67 m3	134,15 €	159,37 €	25,22 €
68 m3	137,63 €	163,50 €	25,87 €
69 m3	141,11 €	167,63 €	26,52 €
70 m3	144,59 €	171,76 €	27,17 €
71 m3	148,07 €	175,89 €	27,82 €
72 m3	151,55 €	180,02 €	28,47 €
73 m3	155,03 €	184,15 €	29,12 €
74 m3	158,51 €	188,28 €	29,77 €
75 m3	161,99 €	192,41 €	30,42 €

**QUINTO:** Con respecto a las tarifas de saneamiento, se presenta estudio económico auditado del año 2024, para un total de clientes de 9.877 clientes, frente a los 14.300 clientes de abastecimiento y con unos volúmenes facturados de 1.196.958 m<sup>3</sup>, frente a los 1.855.820 m<sup>3</sup> de abastecimiento, siendo la tarifa media de 0,159 Euros/m<sup>3</sup>.

Este estudio presenta una estructura de Ingresos de 209.841,77 Euros y Gastos, por importe de 274.573,47 Euros, relativo a la explotación del Saneamiento del municipio de Candelaria del ejercicio 2026, con un déficit del servicio de 64.731,70 Euros, un 30,85 %, destacando el incremento de los costes de personal en un 116 % hasta llegar a 74.656,16 Euros, al incrementar un trabajador más y que ya fue solicitado el año pasado, siendo rechazado por la Corporación municipal, por lo que se mantendrá un solo trabajador, ya que el volumen de gastos, con respecto al año auditado, no justifica un trabajador más a jornada completa, por lo que este concepto de gastos, se reducirá. Se reduce en el total de gastos, el concepto de gastos financieros, conforme el mismo criterio de las tarifas de abastecimiento y se propone una subida del 2 % de los diferentes elementos de coste en base al mismo criterio





calculado a las tarifas de abastecimiento y el personal, en un 9,2 %, calculado conforme datos reales y auditados en el año 2024, tenemos los siguientes costes:

- 1.- Aprovisionamientos: 135.828,30 €.
- 2.- Servicios Exteriores: 13.934,21 €.
- 3.- Gastos de Personal: 37.669,86 €.
- 4.- Amortización Explotación: 12.947,15 €
- 5.- Dotación Provisiones Insolvencias: 2.098,42 €

Consecuencia de lo anterior, la propuesta de estudio económico para el año 2026, ascienden los costes en 202.477,94 Euros, a los que hay que añadir, los gastos generales, calculado conforme mismo criterio que para las tarifas de abastecimiento, elevándose a 22.743,69, lo que se estima un coste total para el ejercicio 2026 de 225.221,63 Euros, mientras que los ingresos se elevan a 209.841,77 Euros, obteniéndose un déficit del 7,33 %, frente al déficit propuesta por la empresa Aqualia SA, del 30,85 %. Con esta propuesta, la estructura de tarifas de saneamiento propuesta, se elevarían a:

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	1,89 €
Más de 10 m <sup>3</sup>	0,19 €/m <sup>3</sup>
CONSUMO INDUSTRIAL	
Mínimo 10 m <sup>3</sup>	2.17 €
Más de 10 m <sup>3</sup>	0,22 €/m <sup>3</sup>

**QUINTO:** Que los precios a aplicar, como contraprestación de los servicios prestados por Aqualia SA, tendrán la naturaleza de Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias.

En efecto, *de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la disposición final undécima, se modifica la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas percibidas de los usuarios, por los servicios públicos prestados tanto de forma indirecta mediante concesionario, como directa, introduciendo una nueva regulación para este tipo de contraprestaciones, las denominadas «prestaciones patrimoniales no tributarias».*

Para identificar una contraprestación por un servicio público como prestación patrimonial de carácter público no tributario, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Que el servicio se exija coactivamente.





- Que los servicios se correspondan con los establecidos en el artículo 20 del TRLRHL.
- Se preste el servicio de manera directa mediante entidad dependiente de una Administración o de forma indirecta.
- Exista una Ordenanza que la regule.
- En su caso, informes preceptivos de la Administraciones Públicas, para los precios autorizados.

Consecuencia de lo anterior, existen dos tipos de prestaciones patrimoniales Públicas:

1. Las Tributarias, Impuestos, tasas y contribuciones especiales.
2. No Tributarias, las creadas por el legislador con la nueva normativa de contratos que se identifican no por el servicio prestado, sino por quien presta el servicio. De tal manera que tienen la consideración de prestaciones patrimoniales no tributarias las que se exigen a los ciudadanos por la prestación de servicios gestionados de forma directa (personalización privada, empresa pública, empresa de capital público) o indirectamente (concesión administrativa, empresas mixtas, sociedades municipales).

Por tanto, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario deberán aprobarse a través de la correspondiente Ordenanza reguladora acudiendo al procedimiento de aprobación y modificación regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), que de manera sucinta precisa:

1. Aprobación inicial por el pleno. Previo Dictamen de la Comisión informativa correspondiente.
2. Exposición al público por 30 días hábiles.
3. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la intervención de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de aprobación de las tarifas de abastecimiento, se rige por el decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo:

- Artículo 4.- 1. Los expedientes para la implantación y modificación de tarifas de los servicios de competencia local sometidos al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, que presten las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante órganos exclusivamente dependientes de ellas, se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de la Corporación Local afectada en el Registro de la Consejería de Industria y Comercio.

2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Acuerdo del Pleno proponiendo las tarifas correspondientes.
- b) Documentación relacionada en los apartados c) y d) del artículo 2.2 de este Decreto.
- c) Estudio económico, debidamente fiscalizado por el Interventor de la Corporación Local.





- Artículo 8.- Las resoluciones por las que se establecen los precios autorizados de los servicios de competencia local surtirán efecto desde la fecha en que las mismas se adopten, salvo que en ellas se disponga otra cosa, y serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su notificación a los solicitantes.

No obstante, el artículo 20.6 del TRLRHL, regula que “las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales **solicitarán informe preceptivo** de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

Conforme los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, se señala, respectivamente, que “se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver” y “salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, emitidos en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor. De no emitirse el informe en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución”.

Por tanto, debe ser un informe preceptivo y no vinculante y, en ningún caso, puede ser un procedimiento autorizatorio porque debe producirse durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza, es decir, que el procedimiento de aprobación de la ordenanza locales, fiscales o no, no contempla ninguna aprobación posterior por un órgano de tutela.

**SEXTO:** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Entidades Locales, en su artículo 133, regula el trámite de consulta previa, que no tiene equivalente en el TRLRHL, dado el carácter *ex novo* del mismo, y no puede considerarse incluido en el trámite de participación ciudadana regulado en el artículo 17 del TRLRHL, ya que son dos trámites distintos y que se realizan en dos momentos del tiempo diferentes: el trámite de consulta previa tiene lugar con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento y se sustancia a





través del portal web de la Administración competente; mientras que el trámite de participación ciudadana del artículo 17 del TRLRHL tiene lugar posteriormente, una vez elaborada y aprobada la redacción provisional de la ordenanza fiscal y no se realiza por medios electrónicos, sino mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local y su publicación en el boletín oficial correspondiente.

La STS 108/2023, de 31 de enero, estableció la doctrina de que no resulta exigible la consulta previa del art. 133.1 LPACAP en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales, dado que se trata de un procedimiento especial contemplado en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015.

En cambio, y en relación con las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la reciente STS 1453/2023, de 16 de noviembre, JUR 2023\429016, ha establecido la siguiente doctrina:

La consulta previa a la que se refiere el art 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es obligatoria respecto de las ordenanzas locales que, como las reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, no afecten a materias de la Disposición Adicional primera LPACAP, salvo que pueda prescindirse de dicho trámite por causas legalmente previstas. A efectos de una ordenanza local, son causas legalmente previstas para prescindir del trámite de consulta previa, las contendidas en el primer párrafo del apartado cuarto del art 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tener carácter de legislación básica; y, en su caso, las que establezca la correspondiente legislación autonómica.

**SÉPTIMO:** Se mantiene igual el cuadro de tarifas facturadas en el servicio y reflejados en la Ordenanza:

CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
Acoples a la red, por concesión de la licencia de acometida a la red general de agua para abonados con uso doméstico	42,37	50	2.118,50 €
Acoples a la red, por concesión de la licencia de acometida a la red general de agua para abonados con uso industrial o comercial	63,56	44	2.796,64 €
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 13-15 mm	159,30	35	5.575,50 €
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y	189,16	4	756,64





longitud hasta 20 metros lineales. DN 20-25 mm			
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 30-32 mm	257,20	3	771,60 €
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 40 mm	359,18	1	359,18 €
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 50 mm	359,18	0	0,00
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 65 mm	533,85	0	0,00
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 80 mm	775,36	0	0,00
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN = ó > 100 mm	1.123,50	0	0,00
Instalación en batería de contadores de equipo de medida, cuando se trate de un edificio de varias viviendas DN 13-15 mm	72,84	48	3.496,32 €
Instalación en batería de contadores de equipo de medida, cuando se trate de un edificio de varias viviendas DN 20-25 mm	102,25	3	306,75 €
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 13-15 mm	169,56	35	5.934,60 €
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 20-25 mm	221,84	4	887,36 €
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 30-32 mm	416,02	3	1.248,06 €
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro	626,6	0	626,64 €





para obras DN 40 mm	4		
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 50 mm	1.265, 42	0	0,00
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 65 mm	1.569, 92	0	0,00
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 80 mm	2.032, 29	0	0,00
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN = ó > 100 mm	2.525, 80	0	0,00
Cambio titularidad en un contrato o póliza con uso doméstico	10,60	348	3.688,80 €
Cambio titularidad en un contrato o póliza con uso industrial o comercial	14,45	22	317,90 €
Reenganche por impago en la suspensión de suministro	62,70	55	3.448,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>32.332,99 €</b>

“





**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 17 de septiembre de 2025, que transcrita literalmente dice:**

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA**  
**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA**  
**PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS**  
**SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA**

Visto el escrito, presentado por parte de la empresa AQUALIA SA, de solicitud de revisión de tarifas de agua potable de abastecimiento y saneamiento, para la anualidad de 2026, lo que obliga a modificar la correspondiente Ordenanza, únicamente en lo que se refiere a las tarifas de abastecimiento y saneamiento, es decir, en los artículos 7.1.1.4.1., 7.1.1.4.2., 7.2.2.1. y 7.2.2.2.

Considerando que con fecha 28 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo de





Aprobación definitiva de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, adoptando la aplicación de las siguientes tarifas:

A) ABASTECIMIENTO:

TARIFAS	PROPUESTAS VIGENTES
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>	
CUOTA FIJA	13,85 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,58 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,17 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,14 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	3,40 €/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
CUOTA FIJA	20,66 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,87 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,80 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,77 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	3,84 €/m <sup>3</sup>

B) SANEAMIENTO:

1.- Consumo Doméstico

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	1,76 euros
Mas de 10 m <sup>3</sup>	0,176 euros/m <sup>3</sup>

2.- Consumo Industrial

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	2,02 euros
Mas de 10 m <sup>3</sup>	0,201 euros/m <sup>3</sup>

Visto el informe de la intervención de fondos que, en las tarifas de abastecimiento, reduce el déficit al 8,60 %, al no tener en cuenta el coste del agua de consumo municipal, los costes financieros y las tasas e impuestos, una menor subida de algunos costes y una mayor estimación de ingresos. En las tarifas de saneamiento, reduce el déficit al 7,33 %, al eliminar de la estructura de costes, la contratación de un nuevo trabajador y una menor subida de algunos conceptos de costes.

Consecuencia de lo anterior, las tarifas propuestas quedarían del siguiente modo, en la modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas de





abastecimiento y saneamiento:

#### TARIFAS DE ABASTECIMIENTO

TARIFAS	PROPUESTAS AL PLENO
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>	
CUOTA FIJA	15,41 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,64 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,30 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,38 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	3,78 €/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
CUOTA FIJA	22,99 €
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,97 €/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	2,00 €/m <sup>3</sup>
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	3,08 €/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	4,28 €/m <sup>3</sup>

#### TARIFAS DE SANEAMIENTO

TARIFAS	PROPUESTAS AL PLENO
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>	
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	1,89 €
Más de 10 m <sup>3</sup>	0,19 €/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
Mínimo 10 m <sup>3</sup>	2,17 €
Más de 10 m <sup>3</sup>	0,22 €/m <sup>3</sup>

Por ello, este Concejal Delegado de Hacienda PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la





adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobación inicial de la Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA.

**Segundo:** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.candelaria.es/sede-electronica/>].

**Tercero:** Remitir el acuerdo que se adopte a la Comisión Territorial de precios de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a efectos del informe preceptivo en virtud del régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, en virtud del Decreto 3173/1983 de 9 de noviembre.

**Cuarto:** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local."

## DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. José Francisco Pinto Ramos, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.





1 concejal del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto (CC): D. José Yeray Padilla Cruz.

#### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Quedó oída.

#### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Votos a favor: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 8.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

2 concejales del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera y Don José Yeray Padilla Cruz (CC).

1 concejal del Grupo Mixto, Doña Violeta López Jiménez (USP)

Abstenciones: 1.

1 concejal del Grupo Mixto (Vox): Don José Tortosa Pallarés.

#### **ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**Primero: Aprobación inicial de la Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA.**

**Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.**

**Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica**





de este Ayuntamiento [ <https://www.candelaria.es/sede-electronica/>].

**Tercero:** Remitir el acuerdo que se adopte a la Comisión Territorial de precios de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a efectos del informe preceptivo en virtud del régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, en virtud del Decreto 3173/1983 de 9 de noviembre.

**Cuarto:** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**5.- Expediente 8790/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 17 de septiembre de 2025 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.**

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 17 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Estudio Económico de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

La actualización y/o modificación de dicha tasa viene fundamentada en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad, completar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte de la misma.

El presente informe se elabora al amparo de lo previsto en el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), al establecer que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, el valor de la prestación recibida (principio de





equivalencia).

Junto a este principio general de las tasas locales, como novedad, la LRSCEC establece que la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos no sea deficitaria.

Conforme a ello, el citado documento “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos”, establece, en relación con la determinación de los costes netos del servicio, lo siguiente:

“La Ley 7/2022 señala en su artículo 11.3 que la cuantía global de la Tasa/PPPNT habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía.

Por consiguiente, el importe de la tasa debe reflejar los costes y los ingresos a que se refiere la Ley 7/2022, pero ello no supone la obligatoriedad de actualizar cada año el informe económico-financiero ni las tarifas correspondientes, salvo que exista una variación sustancial en el coste neto del servicio o en el régimen de prestación del servicio en cualquiera de sus operaciones, que así lo exija.”

En consecuencia y, a tenor de lo expuesto, para la determinación del coste real o previsible del servicio se tomarán en consideración los costes directos y costes indirectos inclusive, en su caso, los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad.

### **1. Situación actual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos**

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, contempladas en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del TRLRHL, el Ayuntamiento de Candelaria estableció la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Domésticos y que, con carácter general, las tarifas contempladas en la misma no han sido revisadas desde su última modificación (Acuerdo plenario en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 68, de 6 de junio de 2016).

Actualmente, las tarifas se diferencian en 2:

1. La tarifa para inmuebles destinados a vivienda, que asciende a 11.90 € por cada bimestre y unidad de inmueble.
2. La tarifa para inmuebles destinados a uso económico, o no, que dependerá de la superficie y actividad realizada, según la tabla que se anexa y que fue extraída de la ordenanza en vigor.





Epígrafe	Actividad	Sup. menor de 50 m <sup>2</sup>	Sup. entre 50 y 100 m <sup>2</sup>	Cada m <sup>2</sup> a partir de 100 m <sup>2</sup>
1	Actividades ind., fabriles, mineras y extractivas	22,95	41,33	0,5
2	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio Comercio menor productos no alimenticios	18,46	32,8	0,37
3	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco excepto los prestados en reg. de autoservicio	19,68	35,42	0,39
4	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco prestados en reg. de autoservicio	32,8	59,05	0,39
5	Restauración y otros serv. de alimentación, servicios en restaurantes	65,52	90,21	0,4
6	Restauración y otros serv. de alimentación, excepto serv. de restaurantes	32,77	45,1	0,4
7	Hospedaje y actividades hoteleras		6,88 por cama	
8	Transporte marítimo y terrestre	23,82	33,13	0,39
9	Servicios inmobiliarios, de seg. y consultoría	11,93	21,49	0,19
10	Instituciones financieras	27,33	49,21	0,45
11	Educación e Investigación. 93, 96.7.2	16,43	16,78	0,25
12	Serv. de Saneamiento y Limpieza.	31,5	35,02	0,48
13	Serv. Personales, peluquerías.	28,86	30,56	0,27
14	Sanidad y servicios sanitarios		6,88 por cama	
15	Espectáculos, cines, teatros, etc.	27,02	29,95	0,37
16	Lugares de culto de las distintas confesiones religiosas	22,48		
17	Actividades de las administraciones	16,27	35,38	0,41
18	Otras actividades económicas, o no, no relacionadas de forma	16,27	24,46	0,34





	expresa		
--	---------	--	--

## 2. Determinación de costes totales del servicio

En atención al objeto perseguido, la metodología para la estimación de los costes efectivos del servicio, que guiará los cálculos en el presente informe, será la establecida en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se determinan los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. De este modo, la forma de cálculo que mejor se adaptará a la prestación de servicios públicos o a la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, será la del coste total, compuesto por el coste directo y el coste indirecto de la prestación de la actividad o servicio público.

### 2.1. Costes directos

El coste directo del servicio es el que se identifica plenamente con la prestación del servicio y viene determinado por la consignación presupuestaria anual prevista en el presupuesto municipal para la cobertura de las obligaciones que se derivan del contrato de servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos. **Hay que advertir que en estos costes no se incluyen los derivados de la limpieza pública**, que se prestan por gestión indirecta y por parte de la misma empresa adjudicataria del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

CÁLCULO ECONOMICO RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	
Costes de personal	
Costes de personal directo	
Total Coste de Personal Directo Recogida de Residuos (R.S.) de Lunes a Sábado	747.528,14 €
Total Coste de Personal Directo R.S. Domingos y Festivos	37.530,28 €
Costes de personal indirecto	
Personal Indirecto (Dirección y Administración) R.S.	44.658,75 €
Personal Conservación y Mantenimiento R.S.	27.146,63 €
Antigüedad	
Antigüedad R.S.	71.021,15 €
OTROS COSTES DE PERSONAL	-29.466,81 €
Costes de maquinaria	
Amortización	
Amortización Maquinaria Recogida de Residuos	375.554,31 €
Amortización Maquinaria Servicios Comunes, Recogida de Residuos	3.101,72 €





Carburante y mantenimiento	
Carburante y Mantenimiento R.S.	89.491,61 €
Carburante y Mantenimiento Servicios Comunes R.S.	1.422,89 €
Seguros e impuestos	
Maquinaria R.S.	13.599,06 €
Servicios Comunes R.S.	448,89 €
Alquiler maquinaria	
Alquiler Maquinaria R.S.	960,00 €
Costes varios	
Herramientas R.S.	4.032,94 €
Vestuario R.S.	3.859,37 €
Alquiler Instalaciones R.S.	23.760,00 €
Inversiones en Instalaciones R.S.	7.811,20 €
Explotación instalaciones R.S.	7.878,46 €
Inversión + Mantenimiento en Sistemas Informáticos R.S.	21.244,52 €
Reposición de contenedores	15.969,14 €
Reposición de papeleras	5.000,00 €
Campañas de comunicación	45.001,00 €
Gestión de Residuos	461,59 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.518.014,84 €</b>

Teniendo en cuenta estos datos, el coste del servicio de recogida de basuras en el término municipal de Candelaria ascienden a 1.518.014,84€. Sin embargo, a estos costes directos de recogida, es imprescindible añadirle los costes de tratamiento de los mismos.

La competencia del tratamiento de los residuos en la Isla de Tenerife la ostenta el Cabildo de la isla y, en virtud de ella, cobra un canon por tratamiento de los vertidos y que el Ayuntamiento tiene consignado en la partida presupuestaria municipal denominada correspondiente.

Estos costes, según datos aportados por el Cabildo de Tenerife, se resumen en la siguiente tabla, que muestran para el año 2024 el importe total del coste de la gestión de los residuos generados en el término municipal de Candelaria y una estimación para el año 2025.

COSTES TASA PTEOR POR EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	
Ejercicio	Importe
2024	587.934,91 €
2025	888.578,00 €
2026	935.345,00 €





El aumento significativo en los costes del servicio puede estar justificado por el cambio de método de cálculo de la cuota (antes en tramos, según el tipo de residuos generados, y ahora en una cuota única de 90,39 euros/tonelada de residuos generados) para adaptarse a la Ley 7/2022, así como al método de su aproximación, que tiene en cuenta las variaciones del PIB.

Además, se puede observar un ligero incremento entre los costes del ejercicio 2025 y los del 2026, debido a que en el primero se cobrará la nueva cuota (90,39 euros por tonelada) solo a partir del 10 de abril del mismo ejercicio.

## 2.2. Costes indirectos

Se consideran costes indirectos aquellos que no pueden imputarse de manera directa a una actividad concreta o a un único servicio, pero que resultan indispensables para el funcionamiento general de la organización.

La Ordenanza vigente establece, en su artículo 12 relativo a los Convenios de Colaboración, la posibilidad de suscribir acuerdos con entidades, instituciones u organizaciones con el fin de simplificar tanto las obligaciones formales y materiales como los procedimientos de recaudación de la tasa.

En este marco, la gestión y liquidación de la tasa fueron delegadas al Consorcio de Tributos de Santa Cruz de Tenerife mediante Convenio. Los gastos derivados de esta delegación se consideran costes indirectos del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Dichos importes, certificados por el Área de Intervención del Ayuntamiento de Candelaria, ascienden al 3,5% de la recaudación voluntaria y de los recargos en periodo ejecutivo. No obstante, a efectos de cálculo, en la tabla siguiente únicamente se reflejan los costes vinculados a la gestión de recibos por recaudación voluntaria. La exclusión de los recargos en periodo ejecutivo responde a que estos son percibidos íntegramente por el Consorcio, evitando así su doble contabilización como ingreso y, a la vez, como coste.

COSTES INDIRECTOS: CONSORCIO		
CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO	COSTE DE GESTIÓN (3,5%)
Recogida Domiciliaria	981.636,43 €	34.357,2 8 €
Recogida Industrial	314.614,41 €	11.011,5 0 €
SUMA TOTAL	1.296.250,8 4 €	45.368,7 8 €

En consecuencia, la tabla recoge los ingresos brutos obtenidos por el Ayuntamiento de





Candelaria, sobre los cuales se aplica posteriormente un 3,5% en concepto de gasto por gestión del Consorcio. Este porcentaje integra la totalidad de los costes indirectos asociados, incluyendo personal, gastos corrientes y otros necesarios para la liquidación de la tasa.

### 2.3. Costes Totales

Se anexa una tabla en la que se presenta la suma de los gastos estimados para el ejercicio 2025, incluyendo tanto la recaudación por la tasa como los costes directos (entre los que se incluyen la recogida, el personal afecto, la maquinaria necesaria, los costes del tratamiento de los residuos, etc.), como los costes indirectos por la liquidación y gestión de la tasa.

GASTOS TOTALES POR LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
Concepto	Importe
Costes directos (servicio + tratamiento)	2.453.359,84 €
Costes indirectos (gestión)	45.368,78 €
<b>COSTES TOTALES</b>	<b>2.498.728,62 €</b>

### 3. Determinación de los ingresos generados por la tasa y revalorización de residuos

Los ingresos considerados para la financiación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos provienen de dos fuentes principales: por un lado, los ingresos obtenidos a través de la tasa correspondiente, y por otro, los ingresos generados por la valorización de los residuos. A continuación, se detallan ambos conceptos.

#### 3.1. Ingresos derivados de la liquidación de la tasa

De acuerdo con los datos obtenidos de la contabilidad informatizada municipal, los ingresos derivados por la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al ejercicio 2024 ascienden a un total de 1.296.250,84 euros, de los cuales se puede diferenciar según la tipología de recogida (domiciliaria o industrial). Se anexa tabla con el desglose de dichos ingresos:

RECAUDACIÓN TOTAL POR LA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Recogida Domiciliaria	981.636,43 €





Recogida Industrial	314.614,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.296.250,84 €</b>

### 3.2. Ingresos derivados de la valorización de residuos

Se anexa igualmente una tabla extraída del presupuesto anual elaborado por la empresa Valoriza, en la que se recogen los ingresos obtenidos por la implementación de sistemas integrados de gestión (SIGs) y por la gestión de residuos valorizables. Estos ingresos ascienden a un total de 157.249,14 euros.

INGRESOS SIGS Y GESTIÓN DE RESIDUOS (Valoriza)	
Partida	Importe
Recogida envases ligeros	94.727,44 €
Recogida papel y cartón	17.323,29 €
Venta papel y cartón	45.198,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>157.249,14 €</b>

### 3.3. Ingresos Totales

Se anexa una tabla en la que se presenta la suma de los ingresos estimados para el ejercicio 2025 (como prórroga del 2024), incluyendo tanto la recaudación por la tasa como los ingresos generados por la valorización de residuos.

INGRESOS TOTALES POR LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
Concepto	Importe
Ingresos por la tasa	1.296.250,84 €
Ingresos por revalorización	157.249,14 €
<b>Total</b>	<b>1.453.499,98 €</b>

## 4. Determinación de la diferencia entre los ingresos totales y los costes totales asociados al servicio

A continuación, se presenta una tabla resumen que recoge el cálculo de la diferencia entre los ingresos totales obtenidos por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y los costes totales —tanto directos como indirectos— asociados a su prestación durante el ejercicio 2025:

CÁLCULO DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS Y LOS COSTES TOTALES	
COSTES DIRECTOS	2.453.359,84 €
COSTES INDIRECTOS	45.368,78 €
<b>COSTES TOTALES</b>	<b>2.498.728,62 €</b>
INGRESOS DE LA TASA	1.296.250,84 €
INGRESOS DE VALORIZACIÓN	157.249,14 €
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>1.453.499,98 €</b>
DIFERENCIA	- 1.045.228,64 €
% DÉFICIT	-72%





De acuerdo con los datos, el coste total del servicio asciende a 2.498.728,62 euros, compuesto por 2.453.359,84 euros de costes directos y 45.368,78 euros de costes indirectos. Frente a ello, los ingresos totales, provenientes de la tasa (1.296.250,84 euros) y de la valorización de residuos (157.249,14 euros), alcanzan los 1.453.499,98 euros.

Dicho servicio presenta actualmente un déficit financiero estimado en un 72 % del coste total, lo que implica que la recaudación no cubre en su totalidad los gastos derivados de su prestación. Ante esta circunstancia, la presente propuesta de ordenanza fiscal tiene como finalidad alinear el importe de la tasa con el coste efectivo del servicio, de forma que se avance hacia un modelo más justo, eficiente y sostenible, en aplicación del principio de "quien contamina paga".

Este modelo tarifario responde a un enfoque de fiscalidad responsable, técnica y jurídicamente justificada, que busca equilibrar los principios de sostenibilidad financiera, justicia tributaria y corresponsabilidad ambiental, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos municipales en materia de residuos y economía circular.

### 5. Propuesta para la modificación tarifaria

Atendiendo a la obligación establecida en el art.11.3 de la LRSCEC por la que se establece un plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la LRSCEC, para el establecimiento de una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, se estima la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza "de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos" del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Eliminación del déficit asociado a la Ordenanza atendiendo a los principios siguientes:

a) Conforme a lo previsto en el art. 19.2 de la ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos, teniendo en cuenta que, dada la naturaleza jurídica de las tarifas (tasas)... "el importe de las tasas por prestación del servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder de su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...".

b) Conforme a lo previsto en el art. 11.3 de la LRSCEC la tasa a establecer ha

de tener la característica de ser no deficitaria.

2. Propuesta de modificación de las tarifas previstas en el artículo 6 de la Ordenanza (Cuota tributaria):

Se propone la modificación de las cuotas tributarias actualmente vigentes mediante la aplicación de un incremento proporcional equivalente al porcentaje de déficit económico del servicio, conforme al principio de sostenibilidad financiera y a las exigencias del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril (LRSCEC).

El análisis económico realizado para el último ejercicio liquidado ha puesto de manifiesto un déficit del 72% entre los ingresos recaudados por esta tasa y el coste efectivo del servicio de recogida de residuos. En consecuencia, se propone que la nueva cuota tributaria de cada epígrafe sea el resultado de multiplicar la cuota vigente por un factor de 2,41, según la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota tributaria actualizada} = \text{Cuota tributaria vigente} \times 1,72$$

Esta actualización permitirá alinear el importe de la tasa con el coste real del servicio, cumpliendo así con la obligación legal de evitar situaciones de financiación deficitaria





en los servicios públicos de gestión de residuos, sin rebasar en ningún caso el coste del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos.

## 6. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PAGO POR GENERACIÓN.

En consonancia con los objetivos marcados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSCEC), y en particular con la orientación recogida en su artículo 11.3 y en el apartado V del Preámbulo, la presente Ordenanza introduce elementos que permiten iniciar de forma efectiva la transición hacia un sistema de pago por generación, sin necesidad de implantar de forma inmediata una tarifa plenamente individualizada por sujeto pasivo.

La redacción de la cuota tributaria incorpora un modelo de cuota fija, estructurada con base en criterios técnicos y objetivos —uso catastral, actividad económica desarrollada y superficie del inmueble—, y ajustada conforme al déficit económico del servicio, tal como se justifica en el correspondiente informe técnico económico. Esta estructura garantiza el principio de sostenibilidad financiera exigido por la normativa y permite una primera adaptación práctica al marco de la LRSCEC.

Asimismo, la Ordenanza contempla un sistema de bonificaciones vinculadas al comportamiento ambiental de los contribuyentes, lo que permite introducir desde este momento una diferenciación positiva en función de prácticas responsables en la gestión de residuos, tales como:

- Participación en programas de compostaje comunitario o doméstico.
- Uso habitual de puntos limpios fijos o móviles.
- Solicitud del servicio municipal de recogida de voluminosos.
- Acreditación de la gestión privada de residuos mediante gestor autorizado en los casos obligatorios.

Con ello, el Ayuntamiento de Candelaria adopta un modelo de carácter elemental de pago por generación, de acuerdo con los niveles previstos en la propia Ley 7/2022, sentando las bases para una futura evolución hacia sistemas de mayor individualización y precisión en la imputación de costes conforme a la generación real de residuos.

Epígrafe Nº	Actividad	Sup. menor de 50 m <sup>2</sup>	Sup. entre 50 y 100 m <sup>2</sup>	Cada m <sup>2</sup> a partir de 100 m <sup>2</sup>
0	Viviendas con uso residencial	Cuota fija bimestral		20,47 €
1	Actividades ind., fabriles, mineras y extractivas	39,47 €	71,09 €	0,86 €
2	Comercio al por mayor e			





	intermediarios del comercio Comercio menor productos no alimenticios	31,75 €	56,42 €	0,64 €
3	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco excepto los prestados en reg. de autoservicio	33,85 €	60,92 €	0,67 €
4	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco prestados en reg. de autoservicio	56,42 €	101,57 €	0,67 €
5	Restauración y otros serv. de alimentación, servicios en restaurantes	112,69 €	155,16 €	0,69 €
6	Restauración y otros serv. de alimentación, excepto serv. de restaurantes	56,36 €	77,57 €	0,69 €
7	Alojamiento (hotelero y extrahotelero)	11,83 € por cama		
8	Transporte marítimo y terrestre	40,97 €	56,98 €	0,67 €
9	Servicios inmobiliarios, de seg. y consultoría	20,52 €	36,96 €	0,33 €
10	Instituciones financieras	47,01 €	84,64 €	0,77 €
11	Educación e Investigación. 93, 96.7.2	28,26 €	28,86 €	0,43 €
12	Serv. de Saneamiento y Limpieza.	54,18 €	60,23 €	0,83 €
13	Serv. Personales, peluquerías.	49,64 €	52,56 €	0,46 €
14	Sanidad y servicios sanitarios	11,63 € por cama		
15	Espectáculos, cines, teatros, etc.	46,47 €	51,51 €	0,64 €
16	Lugares de culto de las distintas confesiones religiosas	38,67 € por unidad de inmueble		
17	Actividades de las administraciones	27,98 €	60,85 €	0,71 €
18	Otras actividades económicas, o no, no relacionadas de forma expresa	27,98 €	42,07 €	0,58 €

Si aplicamos a las citadas cuotas, los sujetos pasivos, obtenemos el equilibrio, con unos ingresos de 2.498.728,62 Euros, conforme siguiente detalle:

Epígrafe N°	Actividad	Sup. menor	Sup. entre	Cada m² a	Unidades	Recaudación Anual
-------------	-----------	------------	------------	-----------	----------	-------------------





		de 50 m <sup>2</sup>	50 y 100 m <sup>2</sup>	partir de 100 m <sup>2</sup>		
0	Viviendas con uso residencial		20,47 €		13.451,00	1.652.051,82
1	Actividades ind., fabriles, mineras y extractivas	39,47 €	71,09 €	0,86 €	95,00	245.868,12
2	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio Comercio menor productos no alimenticios	31,75 €	56,42 €	0,64 €	51,00	29.798,82
3	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco excepto los prestados en reg. de autoservicio	33,85 €	60,92 €	0,67 €	189,00	148.327,74
4	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco prestados en reg. de autoservicio	56,42 €	101,57 €	0,67 €	81,00	30.070,50
5	Restauración y otros serv. de alimentación, servicios en restaurantes	112,69 €	155,16 €	0,69 €	141,00	199.347,66
6	Restauración y otros serv. de alimentación, excepto serv. de restaurantes	56,36 €	77,57 €	0,69 €	112,00	41.737,02
7	Alojamiento (hotelero y extrahotelero)		11,63 €/cama			72.292,08
8	Transporte marítimo y terrestre	40,97 €	56,98 €	0,67 €	9,00	2.150,88
9	Servicios inmobiliarios, de seg. y consultoría	20,52 €	36,96 €	0,33 €	118,00	19.314,72
10	Instituciones financieras	47,01 €	84,64 €	0,77 €	10,00	6.048,24
11	Educación e Investigación. 93, 96.7.2	28,26 €	28,86 €	0,43 €	21,00	4.334,40
12	Serv. de Saneamiento y Limpieza.	54,18 €	60,23 €	0,83 €	2,00	660,18
13	Serv. Personales, peluquerías.	49,64 €	52,56 €	0,46 €	75,00	36.821,10
14	Sanidad y servicios	46,47 €	11,63			





	sanitarios	€/cama			
15	Espectáculos, cines, teatros, etc.	51,51 €	0,64 €	8,00	2.664,48
16	Lugares de culto de las distintas confesiones religiosas	38,67 €		6,00	232,02
		por unidad de inmueble			
17	Actividades de las administraciones	27,98 €	60,85 €	0,71 €	0,00
18	Otras actividades económicas, o no, no relacionadas de forma expresa	27,98 €	42,07 €	0,58 €	11,00 7.008,84
					2.498.728,62

Esta actualización parte del análisis económico del coste real del servicio, calculado en función de los datos de ejecución presupuestaria y los informes técnicos disponibles, que reflejan un importe total de 2.498.728,62 euros.

De dicho importe, aproximadamente el 63 % corresponde a costes de naturaleza fija, fundamentalmente asociados a la prestación del servicio de recogida y los pagos al Consorcio de Tributos por la gestión de la tasa. El 37 % restante corresponde a costes variables, directamente vinculados al tratamiento de los residuos. Se anexa tabla con los cálculos anteriormente expuestos.

CONCEPTO	IMPORTE (€)	% SOBRE COSTES GENERALES
<b>COSTES TOTALES GENERALES</b>	2.498.728,62 €	100%
— Coste del servicio de recogida	1.518.014,84 €	60,8%





— Gestión Consorcio	45.368,78 €	1,8%
<b>TOTAL COSTES FIJOS</b>	1.563.383,62 €	63%
— Coste de tratamiento (PIRS)	935.345,00 €	37,4%
<b>TOTAL COSTES VARIABLES</b>	935.345,00 €	37%

Con el fin de trasladar estos porcentajes a la configuración de la cuota, se propone su desagregación en dos componentes:

$$\text{Cuota tributaria} = \text{Parte fija (63\%)} + \text{Parte variable (37\%)}$$

La parte fija financiará los costes estructurales del servicio, que no dependen de la cantidad de residuos generados, mientras que la parte variable se determinará en función de la generación efectiva, dado que incide directamente en el coste de tratamiento. Esta aproximación permite una asignación más proporcional de los costes y al mismo tiempo incentiva conductas responsables, como la reducción de residuos o la mejora en la separación en origen.

En esta línea, una gestión eficiente por parte del usuario puede reducir la carga fiscal derivada del componente variable, y además generar beneficios medioambientales y económicos, especialmente en lo relativo a la valorización de materiales reciclables.

Por último, en el Anexo 1 del presente informe se detallan las nuevas cuotas tributarias aplicables por tipo de inmueble o actividad, así como la proporción asignada a su parte fija y variable, conforme a los criterios descritos.

## BONIFICACIONES FISCALES: CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN

La ordenanza contempla un conjunto de bonificaciones fiscales de carácter potestativo, cuyo objeto es fomentar la equidad social y la corresponsabilidad ambiental. Todas ellas requerirán solicitud expresa por parte del sujeto pasivo, y estarán sujetas a comprobación documental y técnica.

### 7.1. Bonificaciones fiscales sociales

En el ámbito social, se contemplan reducciones para unidades familiares empadronadas en viviendas de uso habitual que acrediten situaciones de vulnerabilidad económica o social, tales como ingresos bajos, condición de familia numerosa, monoparentalidad o jubilación con pensiones mínimas. Esta bonificación será del 100% sobre la cuota fija de la cuota tributaria.





## 7.2. Bonificaciones Fiscales Ambientales

Desde la perspectiva ambiental, se establece un régimen de incentivos económicos dirigido tanto a familias como a actividades económicas, con el objetivo de fomentar la correcta gestión de los residuos y la participación activa en los sistemas de recogida separada.

En el caso de los residentes, se prevén las siguientes bonificaciones aplicables sobre la cuota variable del recibo:

1. Por participación activa en programas de compostaje. Se propone una bonificación del 25 % sobre la cuota variable.
2. Por participación activa en programas del quinto contenedor. Se propone una bonificación del 25 % sobre la cuota variable.
3. Uso del sistema de recogida de residuos voluminosos. Se propone una bonificación fija del 25% por el uso correcto del servicio, sin diferenciar por el número de veces en el que se haga uso.

A continuación, se mostrarán las cuotas tributarias actualizadas con **periodicidad anual**:

Epígrafe N°	Actividad	Sup. menor de 50 m <sup>2</sup>	Sup. entre 50 y 100 m <sup>2</sup>	Cada m <sup>2</sup> a partir de 100 m <sup>2</sup>
0	Viviendas con uso residencial	Cuota fija anual		122,81 €
1	Actividades ind., fabriles, mineras y extractivas	236,84 €	426,53 €	5,16 €
2	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio Comercio menor productos no alimenticios	190,51 €	338,50 €	3,82 €
3	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco excepto los prestados en reg. de autoservicio	203,10 €	365,53 €	4,02 €
4	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco prestados en reg. de autoservicio	338,50 €	609,40 €	4,02 €
5	Restauración y otros serv. de alimentación, servicios en	676,17 €	930,97 €	4,13 €





	restaurantes			
6	Restauración y otros serv. de alimentación, excepto serv. de restaurantes	338,19 €	465,43 €	4,13 €
7	Alojamiento (hotelero y extrahotelero)	71,00 € por cama		
8	Transporte marítimo y terrestre	245,82 €	341,90 €	4,02 €
9	Servicios inmobiliarios, de seg. y consultoría	123,12 €	221,78 €	1,96 €
10	Instituciones financieras	282,05 €	507,85 €	4,64 €
11	Educación e Investigación. 93, 96.7.2	169,56 €	173,17 €	2,58 €
12	Serv. de Saneamiento y Limpieza.	325,08 €	361,41 €	4,95 €
13	Serv. Personales, peluquerías.	297,84 €	315,38 €	2,79 €
14	Sanidad y servicios sanitarios	71,00 € por cama		
15	Espectáculos, cines, teatros, etc.	278,85 €	309,08 €	3,82 €
16	Lugares de culto de las distintas confesiones religiosas	231,99 € por unidad de inmueble		
17	Actividades de las administraciones	167,91 €	365,12 €	4,23 €
18	Otras actividades económicas, o no, no relacionadas de forma expresa	167,91 €	252,43 €	3,51 €

"

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 17 de septiembre de 2025, que transcrita literalmente dice:**

#### **"PROPUESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

#### **Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía Circular (en adelante LRSCCEC) establece, en su artículo 11.3, la obligatoriedad para las entidades locales de implementar, en un plazo de tres años desde su entrada en vigor, una tasa o prestación patrimonial pública de carácter no tributaria (PPPNT) específica, diferenciada y no deficitaria. Esta tasa debe permitir la implantación de sistemas de pago por generación y reflejar, en todo momento, el coste real, tanto directo como indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Dichos costes deberán incluir, entre otros, la vigilancia de las operaciones, el mantenimiento y la vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía.





La Ley establece que las entidades locales deberán disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a las nuevas obligaciones derivadas de la recogida separada de residuos, incentivando el reciclaje y penalizando el vertido, que se encuentra en la parte inferior de la jerarquía de residuos. Todo ello con el objetivo de garantizar un modelo económico circular que promueva la sostenibilidad y el aprovechamiento de los residuos generados.

Es importante destacar que, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022, los costes directos y los costes indirectos (incluyendo los costes financieros y de amortización del inmovilizado) son elementos clave para la determinación del coste real o previsible del servicio. A estos se deben sumar los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable del servicio, así como para asegurar la sostenibilidad económica del sistema en el largo plazo. Asimismo, la tasa no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (LRHL), que establece la proporcionalidad entre la tasa y el coste efectivo del servicio.

Por tanto, la correcta determinación del coste real o previsible, en línea con lo establecido en la Ley 7/2022 y la normativa aplicable, es fundamental para evitar la imposición de sanciones por el incumplimiento de los objetivos comunitarios relacionados con la gestión de residuos. El incumplimiento de estos objetivos podría dar lugar a la aplicación de sanciones a las administraciones públicas responsables, conforme al artículo 8 y la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la responsabilidad financiera de las administraciones en materia de sostenibilidad.

A través del siguiente cuadro, que refleja la estructura de gastos e ingresos del servicio, se presenta actualmente un déficit financiero estimado en un 72 % del coste total, lo que implica que la recaudación no cubre en su totalidad los gastos derivados de su prestación. Ante esta circunstancia, la presente propuesta de ordenanza fiscal tiene como finalidad alinear el importe de la tasa con el coste efectivo del servicio, de forma que se avance hacia un modelo más justo, eficiente y sostenible, en aplicación del principio de "quien contamina paga".

CÁLCULO DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS Y LOS COSTES TOTALES	
COSTES DIRECTOS	2.453.359,84 €
COSTES INDIRECTOS	45.368,78 €
<b>COSTES TOTALES</b>	<b>2.498.728,62 €</b>
INGRESOS DE LA TASA	1.296.250,84 €
INGRESOS DE VALORIZACIÓN	157.249,14 €





<b>INGRESOS TOTALES</b>	1.453.499,98 €
<b>DIFERENCIA</b>	- 1.045.228,64 €
<b>% DÉFICIT</b>	-72%

Por ello, se propone la modificación de las cuotas tributarias actualmente vigentes mediante la aplicación de un incremento proporcional equivalente al porcentaje de déficit económico del servicio, conforme al principio de sostenibilidad financiera y a las exigencias del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril (LRSCEC), alineando el importe de la tasa con el coste real del servicio, cumpliendo así con la obligación legal de evitar situaciones de financiación deficitaria en los servicios públicos de gestión de residuos, sin rebasar en ningún caso el coste del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Pùblicos.

La ordenanza contempla un conjunto de bonificaciones fiscales de carácter potestativo, cuyo objeto es fomentar la equidad social y la corresponsabilidad ambiental. Todas ellas requerirán solicitud expresa por parte del sujeto pasivo, y estarán sujetas a comprobación documental y técnica.

En el ámbito social, se aplicará una bonificación del (100%) sobre la parte fija de la cuota tributaria a las unidades familiares empadronadas en viviendas de uso habitual que acrediten situaciones de vulnerabilidad económica y/o social.

La unidad familiar que alegue situación de vulnerabilidad económica debe cumplir conjuntamente los siguientes requisitos:

- Los ingresos de la unidad familiar tienen que estar por debajo del IPREM del año 2023 (7.200,00€).
- Aportar al menos uno de los documentos que se detallan a continuación:

1) Situación de desempleo de ambos progenitores, o uno de ellos en el caso de las familias monoparentales: certificados del Servicio Canario de Empleo en el que hará constar la situación administrativa y laboral actual y certificados del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiarios actualmente de una prestación o subsidio por desempleo y en tal caso, de su cuantía.

2) En caso de no cumplir con el apartado anterior, deberá presentar uno de los certificados siguientes:

- a) Certificado y/o documento de los servicios sociales municipales en el que se haga constar que los miembros computables de la unidad familiar son beneficiarios de ayudas de ese servicio por estar en situación de vulnerabilidad económica.
- b) Certificado acreditativo de situación de vulnerabilidad económica emitido por alguna organización no gubernamental legalmente reconocida según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre del Tercer Sector de Acción Social, y/o cuya acreditación puede basarse en su registro legal o mediante reconocimiento por





parte de otras instituciones u organismos públicos oficiales. En dicho certificado se debe indicar que los miembros computables de la unidad familiar son beneficiarios de ayudas de esa organización por estar en situación de vulnerabilidad económica, indicándose el tipo de ayuda que reciben.

La certificación deberá tener firma y sello de la organización emisora. Los certificados recogidos en los apartados a) y b) anteriores, deberán estar emitidos en un periodo no superior a 6 meses a la presentación de la solicitud.

Si ambos sustentadores principales no tuvieran DNI o NIE y presentan pasaportes, su situación económica no puede ser verificada según indica esta convocatoria, puesto que no hay vinculación legal en España para solicitar y recibir datos económicos de intermediación, estas unidades familiares deberán presentar el certificado de los servicios sociales municipales o el certificado de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en los términos indicados en los apartados a) y b) anteriores.

### 3. Bonificaciones de carácter medioambiental

a) Sobre la parte variable de la cuota tributaria, podrán aplicarse las siguientes bonificaciones, acumulables hasta un máximo del 100 % de dicha parte:

- 25 % por participación en programas de compostaje doméstico o comunitario.
- 25 % por participación acreditada en el sistema de recogida separada de biorresiduos (quinto contenedor).
- Hasta el 25 % por utilización correcta del servicio municipal de recogida de voluminosos, a tramitar a través de la aplicación informativa implantada al efecto por el Ayuntamiento de Candelaria

b) En el caso de actividades económicas, se podrá conceder una bonificación de hasta el 75 % de la parte variable de la cuota tributaria a aquellos establecimientos que acrediten documentalmente la gestión de sus residuos mediante gestores autorizados, debidamente reconocidos.

c) Cuando en un mismo inmueble concurren simultáneamente la cuota correspondiente al uso residencial (epígrafe 0) y cualquiera de las cuotas correspondientes a actividades económicas, se aplicará una bonificación del setenta y cinco por cien (75 %) sobre la parte variable de la cuota tributaria de la tarifa correspondiente a la actividad económica, siempre que la actividad desarrollada no se encuentre incluida en el listado de actividades clasificadas.

A estos efectos, tendrán la consideración de actividades clasificadas aquellas recogidas en el Nomenclátor publicado en el anexo del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

En consecuencia, las actividades no incluidas en el citado listado abonarán la cuota correspondiente al uso residencial (epígrafe 0), pudiendo aplicarse las bonificaciones previstas en la parte fija y variable cuando proceda, y abonarán igualmente la cuota fija





correspondiente al uso económico, resultando bonificada en su totalidad la parte variable de esta última.

No obstante, la Disposición Transitoria de la presente Ordenanza Fiscal, señala que hasta que se disponga de los medios técnicos, procedimientos u otras herramientas administrativas necesarias para la efectiva aplicación de los sistemas de bonificación previstos en el artículo 9, aquellos apartados cuya operatividad dependa de dichos instrumentos quedarán en suspenso, como máximo durante 3 ejercicios, sin perjuicio de su plena aplicación una vez desarrolladas y habilitadas las condiciones necesarias para su gestión.

b) En el caso de actividades económicas, se podrá conceder una bonificación de hasta el 75 % de la parte variable de la cuota tributaria a aquellos establecimientos que acrediten documentalmente la gestión de sus residuos mediante gestores autorizados, debidamente reconocidos.

c) Cuando en un mismo inmueble concurran simultáneamente la cuota correspondiente al uso residencial (epígrafe 0) y cualquiera de las cuotas correspondientes a actividades económicas, se aplicará una bonificación del setenta y cinco por cien (75 %) sobre la parte variable de la cuota tributaria de la tarifa correspondiente a la actividad económica, siempre que la actividad desarrollada no se encuentre incluida en el listado de actividades clasificadas.

A estos efectos, tendrán la consideración de actividades clasificadas aquellas recogidas en el Nomenclátor publicado en el anexo del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

En consecuencia, las actividades no incluidas en el citado listado abonarán la cuota correspondiente al uso residencial (epígrafe 0), pudiendo aplicarse las bonificaciones previstas en la parte fija y variable cuando proceda, y abonarán igualmente la cuota fija correspondiente al uso económico, resultando bonificada en su totalidad la parte variable de esta última.

Todas las bonificaciones contempladas tendrán vigencia anual, no serán automáticas y estarán condicionadas a la presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo previsto en la ordenanza. Su concesión estará sujeta a verificación por parte de los servicios técnicos municipales y podrá ser revocada en caso de falseamiento u ocultación de datos relevantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, se propone la modificación del actual epígrafe 7, denominado "Hospedaje y actividades hoteleras", sustituyéndolo por la denominación "Alojamientos (hoteleros y extrahoteleros)".

Según la definición recogida en la normativa autonómica, la actividad turística de alojamiento está regulada por el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad turística de alojamiento, donde se establecen los





equipamientos, dotaciones comunes y servicios de aplicación. Posteriormente, el Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales en la Comunidad Autónoma de Canarias, modifica el artículo 5 del citado Decreto 142/2010, incorporando la tipología de vivienda vacacional dentro de la modalidad extrahotelera.

De este modo, se distinguen dos grandes categorías:

- o Alojamiento hotelero: establecimientos de uso turístico que ofrecen servicios de alojamiento y alimentación, incluyendo las siguientes modalidades: hotel, hotel urbano, hotel rural y hotel emblemático.
- o Alojamiento extrahotelero: establecimientos turísticos que ofrecen alojamiento, con o sin servicios complementarios, comprendiendo las siguientes tipologías: apartamentos, villas, casas rurales, casas emblemáticas y viviendas vacacionales.

A continuación se mostrarán las cuotas tributarias actualizadas con **periodicidad anual**:

Epígrafe N°	Actividad	Sup. menor de 50 m <sup>2</sup>	Sup. entre 50 y 100 m <sup>2</sup>	Cada m <sup>2</sup> a partir de 100 m <sup>2</sup>
0	Viviendas con uso residencial	Cuota fija anual		122,81 €
1	Actividades ind., fabriles, mineras y extractivas	236,84 €	426,53 €	5,16 €
2	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio Comercio menor productos no alimenticios	190,51 €	338,50 €	3,82 €
3	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco excepto los prestados en reg. de autoservicio	203,10 €	365,53 €	4,02 €
4	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco prestados en reg. de autoservicio	338,50 €	609,40 €	4,02 €
5	Restauración y otros serv. de alimentación, servicios en restaurantes	676,17 €	930,97 €	4,13 €
6	Restauración y otros serv. de alimentación, excepto serv. de restaurantes	338,19 €	465,43 €	4,13 €
7	Alojamiento (hotelero y	71,00 € por cama		





	extrahotelero)			
8	Transporte marítimo y terrestre	245,82 €	341,90 €	4,02 €
9	Servicios inmobiliarios, de seg. y consultoría	123,12 €	221,78 €	1,96 €
10	Instituciones financieras	282,05 €	507,85 €	4,64 €
11	Educación e Investigación. 93, 96.7.2	169,56 €	173,17 €	2,58 €
12	Serv. de Saneamiento y Limpieza.	325,08 €	361,41 €	4,95 €
13	Serv. Personales, peluquerías.	297,84 €	315,38 €	2,79 €
14	Sanidad y servicios sanitarios	71,00 € por cama		
15	Espectáculos, cines, teatros, etc.	278,85 €	309,08 €	3,82 €
16	Lugares de culto de las distintas confesiones religiosas	231,99 € por unidad de inmueble		
17	Actividades de las administraciones	167,91 €	365,12 €	4,23 €
18	Otras actividades económicas, o no, no relacionadas de forma expresa	167,91 €	252,43 €	3,51 €

A título de ejemplo, se anexa tabla con la cuota tributaria actualizada de periodicidad bimestral dividida en parte fija y variable y, posteriormente, una simulación de posibles resultados por la aplicación de bonificaciones:

Recordemos que: *Cuota tributaria = parte fija (63%) + parte variable (37%)*

Epígrafe N°	Actividad	Importe actualizado de la cuota fija bimestral	Parte fija (63%)	Parte variable (37%)
0	Viviendas con uso residencial	20,47 €	12,90 €	7,57 €

Una vez dividida la cuota tributaria de viviendas con uso residencial, existen 2 tipos de bonificaciones: sociales y medioambientales. Las bonificaciones sociales se aplican sobre la parte fija de la cuota tributaria, mientras que las bonificaciones medioambientales se aplican únicamente sobre la parte variable. De esta manera, pueden observarse las siguientes variables de cuotas tributarias:

- Con bonificaciones sociales (ej. 100% sobre la parte fija), la cuota tributaria de una familia que cumpla con los requisitos será la resultante del siguiente cálculo:

Cuota tributaria con bonificación social =  $(12,90 \times 0,00) + 7,57 = 7,57 = 7,57$  €/bimestre. Esto significaría un ahorro de 12,90 €/bimestre, 77,40 €/año.

- Cuota con bonificaciones medioambientales (cada bonificación es del 25% sobre la cuota variable), la cuota tributaria de una familia que cumpla los requisitos será la resultante del siguiente cálculo:

Cuota tribut. con bon. Medioambiental (1) =  $12,90 + (7,57 \times 0,75) = 18,57$





€/bimestre. Esto significa un ahorro de 1,89 €/ bimestre y 11,36 €/año.

Dado que las bonificaciones medioambientales son acumulables entre sí, hasta alcanzar un 100% de la bonificación de la parte variable de la cuota tributaria, resultan las siguientes variables:

Cuota tributaria con 2 bon. Medioam. =  $12,90 + (7,57 \cdot 0,5) = 16,68$  €/bimestre, esto significaría un ahorro de 3,79 €/bimestre y 22,72 €/año.

Cuota tributaria con 3 bon. Medioam. =  $12,90 + (7,57 \cdot 0,25) = 14,79$  €/bimestre. Esto significaría un ahorro de 5,68 €/bimestre y 34,08 €/año.

Así mismo, sobre los epígrafes de actividades económicas, se presenta la opción de una bonificación de un 75% de la parte variable en el caso de cumplimiento de requisitos (gestión de residuos propia mediante una empresa autorizada y justificada debidamente). Siendo este caso, la empresa con actividad económica bonificada únicamente abonará la parte fija (63%) de la cuota tributaria correspondiente y un veinticinco por cien, de la parte variable (9,25 %).

Es por lo que, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://www.candelaria.es/sede-electronica/> ].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL.”





---

## DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. José Francisco Pinto Ramos, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 concejal del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto (CC): D. José Yeray Padilla Cruz.

## JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

## VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 14.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

2 concejales del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera y Don José Yeray Padilla Cruz (CC).

1 concejal del Grupo Mixto (Vox): Don José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 6.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

1 del concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.





## ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de QUINCE hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://www.candelaria.es/sede-electronica/> ].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL.

### 6.- Expediente 8970/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de septiembre de 2025 al Pleno de aprobar el expediente del contrato de





obras, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Piscina de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto por importe de 7.125.505,82 € (IGIC incluido).

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, del 19 de septiembre de 2025, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, del 19 de septiembre de 2025, y fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, del 19 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de administración general, conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Consta en el expediente de contratación como inicio del mismo la Memoria justificativa del contrato firmada por el órgano de contratación que es la AlcaldesaPresidenta, de fecha 16 de septiembre de 2025 en el que se justifica: la contratación, el procedimiento de licitación, el cálculo del presupuesto base de licitación, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

**Segundo.**- Consta en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito firmado por el Interventor Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria y por las anualidades siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	15100.60912 (A.2.25.2.06549)	3.562.752,91 euros
2027	15100.60912 (A.2.25.2.06550)	3.562.752,91 euros

**Tercero.**- Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que consta unido al proyecto técnico, así como informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 18 de septiembre de 2025 que forman parte de la documentación técnica de la contratación.

**Cuarto.**- Consta en el expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) firmado por la Técnico de Administración General y el Secretario General.





6.659.351,23 euros, éste supera el 10% del valor del Presupuesto municipal que asciende a 30.141.417,04 euros, es el Pleno por tanto el órgano de contratación.

**Segundo.** - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.** - El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.**- Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Piscina de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.** - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 7.125.505,82 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	15100.60912 (A.2.25.2.06549)	3.562.752,91 euros
2027	15100.60912 (A.2.25.2.06550)	3.562.752,91 euros

**Tercero.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 18 de septiembre de 2025 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

**Cuarto.**- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.**- Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

**Sexto.**- Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 33<sup>a</sup> del PCAP.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**





## “PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

### “INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de administración general, conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Consta en el expediente de contratación como inicio del mismo la Memoria justificativa del contrato firmada por el órgano de contratación que es la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de septiembre de 2025 en el que se justifica: la contratación, el procedimiento de licitación, el cálculo del presupuesto base de licitación, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

**Segundo.**- Consta en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito firmado por el Interventor Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria y por las anualidades siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	15100.60912 (A.2.25.2.06549)	3.562.752,91 euros
2027	15100.60912 (A.2.25.2.06550)	3.562.752,91 euros

**Tercero.**- Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que consta unido al proyecto técnico, así como informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 18 de septiembre de 2025 que forman parte de la documentación técnica de la contratación.

**Cuarto.**- Consta en el expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) firmado por la Técnico de Administración General y el Secretario General.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones

Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En particular:





- 
- 1.- Perfil de contratante. Art 63 LCSP.
  - 2.- Objeto del contrato: Artículo 99 LCSP.
  - 3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado. Arts. 100-101 LCSP.
  - 4.- Contenido del expediente:Art. 116 LCSP.
  - 5.- Aprobación del expediente: Art. 117 LCSP.
  - 6.- Tramitación ordinaria del expediente: Artículo 116 y 117 LCSP.
  - 7.- PCAP: Artículo 122 LCSP.
  - 8.- PPTP: Artículo 124 LCSP.
  - 9.- Criterios de adjudicación del contrato: Artículo 145 LCSP.
  - 10.- Adjudicación del contrato: 150-152 LCSP.

11.- PRIMERO.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Candelaria es el Pleno, atendiendo a la Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.”

En el presente expediente en el que el valor estimado de contrato asciende a 6.659.351,23 euros, éste supera el 10% del valor del Presupuesto municipal que asciende a 30.141.417,04 euros, es el Pleno por tanto el órgano de contratación.

**Segundo.-** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

